Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 264 Miércoles, 14 de noviembre de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16291 Anuncio por el que se notifica a don Juan José Garrido Vaelló la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Celadores del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al período de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2011, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 44798

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

16292 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-683/2012) de fecha 9 de noviembre de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 44799

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

16293 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L. 44807

Consejería de Economía y Hacienda

16294 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de octubre de 2012, por la que se acuerda la realización por la Inspección General de Servicios de una actuación extraordinaria en la Dirección General de Medio Ambiente. 44811

16295 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de octubre de 2012, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012. 44813

Consejería de Agricultura y Agua

16296 Resolución de 5 de noviembre de 2012, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. 44822

Consejería de Sanidad y Política Social

16297 Resolución de 30 de octubre de 2012, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2012, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria. 44827

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16298 Resolución de 29 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares (código 30013803). 44840

NPE: B-141112-264

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16299 Resolución de 29 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo (código 30018539). 44842

16300 Resolución de 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia (código 30009800). 44844

16301 Resolución de 29 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (código 30004504). 44846

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16302 Edicto notificando a la Mercantil Jabome, S.L., el Oficio de la Dirección General de Bienes Culturales en el que se traslada informe sobre las actuaciones de limpieza en el solar de la Plaza Risueño número 1 de Cartagena. 44848

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16303 Anuncio de formalización de contrato. Obras de adecuación de locales para reubicación de consultas de Salud Mental "Infante" en edificio EMI, del Hospital "Reina Sofía" de Murcia. Expte. CO/9999/1100372962/12//PNSP. 44849

16304 Anuncio de formalización de contrato. Obras de reforma y acondicionamiento de la planta baja en el Centro Regional de Hemodonación de Murcia. Expte. CO/9999/1100374326/12//PNSP. 44850

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16305 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva. 44852

16306 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva. 44853

16307 Suspensión cautelar de pensión no contributiva. 44854

16308 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva. 44855

16309 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de pérdida de la condición de usuario en Centro de Día Prometeo de D. Melero Fernández, José David. 44856

16310 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de pérdida de la condición de usuario en Centro de Día Urci de doña Peregrín Caballero, María Soledad. 44857

16311 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día Apandis de D. Vera Miñarro, Domingo José. 44858

16312 Notificación a interesados. 44859

Consejería de Sanidad y Política Social

16313 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 44861

16314 Edicto por el que se cita a los padres del menor/la menor para dar su consentimiento al acogimiento simple. 44862

16315 Expediente sancionador 243/2012. 44863

16316 Expediente sancionador 251/2012. 44864

16317 Expediente sancionador 252/2012. 44865

16318 Expediente sancionador 258/2012. 44866

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Sanidad y Política Social

16319 Expediente sancionador 261/2012. 44867

16320 Expediente sancionador 270/2012. 44868

16321 Expediente sancionador 162/2012. 44869

16322 Expediente sancionador 165/2012. 44870

16323 Expediente sancionador 215/2012. 44871

16324 Expediente sancionador 216/2012. 44872

16325 Notificación de resolución de expediente sancionador 226/2012. 44873

16326 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 44874

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

16327 Resoluciones denegatorias a la Asistencia Jurídica Gratuita. 44875

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

16328 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de pasarelas de madera en playas de Calblanque dentro del proyecto de adecuación ambiental de sendas en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila", T.M. de Cartagena (CNC02/11/30/0001). 44884

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

16329 Entrada en domicilio 374/2012. 44885

De lo Social número Dos de Cartagena

16330 Procedimiento ordinario 17/2012. 44887

De lo Social número Tres de Cartagena

16331 Procedimiento ordinario 747/2012. 44888

16332 Ejecución de títulos judiciales 209/2012. 44889

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

16333 Juicio verbal 477/2010. 44891

Primera Instancia número Siete de Murcia

16334 Juicio verbal 38/2012. 44893

Primera Instancia número Diez de Murcia

16335 Juicio verbal 1.680/2010. 44895

Primera Instancia número Trece de Murcia

16336 Juicio verbal 1.516/2011. 44896

De lo Social número Tres de Murcia

16337 Autos sobre cantidad 1.058/2010. 44897

16338 Autos sobre cantidad 1.094/2010. 44899

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16339 Despido objetivo individual 740/2012. 44901

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16340 Despido objetivo individual 822/2012. 44903

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16341 Ejecución de títulos judiciales 140/2012. 44904

16342 Ejecución de títulos judiciales 141/2012. 44906

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16343 Ejecución de títulos judiciales 143/2012. 44908

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16344 Ejecución de títulos judiciales 104/2012. 44911

De lo Social número Uno de Alicante

16345 Ejecución 116/2012. 44914

De lo Social número Veintiséis de Madrid

16346 Demanda 661/2012. 44915

IV. Administración Local

Alguazas

16347 Relación de vehículos abandonados. 44918

Cartagena

16348 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2013. 44919

16349 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 1 del Plan Especial n.º 3 Dársena de Escombreras. 44920

Cehegín

16350 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Reordenación de Volúmenes de la Parcela B Del P.A.-15. 44922

Jumilla

16351 Notificación mediante anuncio de la relación de vehículos abandonados en el depósito municipal y en la vía pública. 44923

16352 Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, Transferencia de Crédito 8/2012. 44924

16353 Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, Transferencia de Crédito 10/2012. 44925

Lorca

16354 Notificación de actos administrativos. 44926

Lorquí

16355 Exposición pública del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2012. 44929

Los Alcázares

16356 Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General con carácter interino, correspondiente a la oferta de empleo público 2008. 44930

16357 Delegación de funciones de la Alcaldía. 44943

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

16358 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares. 44944

San Pedro del Pinatar

16359 Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 44945

16360 Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 44946

16361 Notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan. 44947

Torre Pacheco

16362 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 44948

16363 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 44949

16364 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 44950

16365 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 44951

16366 Aprobación inicial de modificaciones de Ordenanzas Municipales. 44952

16367 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 44953

Ulea

16368 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea para el ejercicio 2012, con sus anexos y plantilla de personal. 44954

Villanueva del Río Segura

16369 Aprobación de las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. 44955

Yecla

16370 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2012. 44956

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes El Porvenir, Abanilla

16371 Convocatorias a Junta General Ordinaria y a Junta General Extraordinaria. 44957

Comunidad de Regantes del Pozo de Monte Azahar (en constitución), Beniaján

16372 Convocatoria a Junta General. 44959

Consorcio Administrativo Palacio de Deportes de Cartagena

16373 Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2013. 44960

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16291 Anuncio por el que se notifica a don Juan José Garrido Vaelló la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Celadores del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al período de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de octubre de 2011, publicada el 29 de mayo de 2011, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D. Juan José Garrido Vaelló, DNI 29063325L, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A1 del baremo de méritos "Servicios prestados para la Administración Pública en la misma categoría" y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n, edif. Habitaría de Murcia (tlf. de información 968 288167), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 26 de octubre de 2012.—El Director General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

16292 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-683/2012) de fecha 9 de noviembre de 2012, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con

el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición

que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la valoración de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado

por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados

durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Departamento: Filología Francesa, Románica, Italiana y Árabe

Bolsa de empleo número: 13-BE/335/2012

Area de Conocimiento: Filología Francesa

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

Departamento: Fundamentos del Análisis Económico

Bolsa de empleo número: 14-BE/415/2012

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 30 puntos

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

16293 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Taxon Estudios Ambientales, S.L.

Visto el expediente número ECA 04/12 seguido a Taxon Estudios Ambientales, S.L., con C.I.F. B-73046799 y domicilio para notificaciones en C/ Uruguay, s/n, parcela 8/27, nave 31, del polígono industrial Oeste, 30820-Alcantarilla (Murcia), al objeto de ampliar la inscripción de la mercantil como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo de entidades colaboradoras y demás normativa aplicable, resulta:

A) Antecedentes de hecho

Primero. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2007, la empresa referenciada solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo d) y para los campos c) y e) para residuos, ruido y vertidos y calidad del agua.

Con fecha 13 de marzo de 2008, se resuelve el expediente n.º 1855/07, quedando formalizada la inscripción en los campos d), c) y e) en las modalidades solicitadas.

Segundo. Mediante escrito de 13 de junio de 2012, la empresa referenciada solicita la ampliación de la inscripción en el registro de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, expediente ECA 4/12, para el campo a) "operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza", para ruido y vertidos y calidad del agua.

Tercero. Con fecha 26 de octubre de 2012, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe técnico en el que se determina que:

1.- La entidad cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998 para la inscripción en el campo a) para medio marino.

2.- La entidad no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 d) ni presenta la documentación necesaria establecida en el artículo 6 b) del Decreto 27/1998, para la inscripción en el campo a) para ruido y campo a) para vertidos y calidad de de aguas continentales.

Cuarto. Resultando que con fecha 1 de enero de 2010 entró en vigor la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada que deroga la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del medio ambiente de la Región de Murcia y en particular su artículo 52.2 que literalmente afirma; "La declaración de medio ambiente, al menos con una periodicidad trianual contendrá un certificado expedido por entidad colaboradora con la Administración sobre el cumplimiento, por parte de la empresa, de la legislación ambiental vigente, del Programa

de Vigilancia Ambiental y/o medidas correctoras impuestas en el proceso de adecuación de la industria y demás actividades a la normativa ambiental vigente", por lo que el campo d) del Decreto 27/1998 "Certificación sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas", ha perdido eficacia.

Quinto. El 26 de octubre de 2012, por el instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de que en el plazo de quince días pudiera tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones.

Sexto. El 31 de octubre, la mercantil presenta escrito comunicando la aceptación de la propuesta de Resolución de ampliación de la inscripción en el campo a) para medio marino, en los términos en ella expresados.

B) Fundamentos jurídicos.

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo competente para instruir y resolver este expediente de conformidad con lo establecido en el decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo. El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, las demás normas de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, procedo a Dictar la siguiente:

Resolución

Primero. Inscribir a la empresa Taxon Estudios Ambientales, S.L., como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental con la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 4/12 para que pueda desarrollar sus funciones en los siguientes campos y modalidades:

Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En vertidos y calidad del agua: para medio marino

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c) y e) para los siguientes campos: residuos, ruido y vertidos y calidad del agua.

Segundo. El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 24.04 € y 36.06 €
Hora titulado medio:	Entre 21.04 € y 33.06 €
Hora trabajador especialista:	Entre 12.02 € y 18.03 €
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 6.01 € y 15.03 €
Dieta completa:	Entre 36.06 € y 66.11 €
Media dieta:	Entre 15.03 € y 30.05 €
Mínimo por expediente:	Entre 90.15 € y 270.46 €
Desplazamientos:	Entre 0,14 €/km y 0,24 €/km

Cuarto. En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1.º La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

2.º Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica elaborada por el Servicio de Inspección y Control Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3.º Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Inspección y Control Ambiental. Las Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, llevarán además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4.º De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5.º Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/1998, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora. El contenido se ajustará al modelo elaborado por el Servicio Inspección y Control Ambiental.

6.º Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Quinto. Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de que, conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses, se considerará desestimado el recurso por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de seis meses, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente de producirse el silencio administrativo.

Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16294 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de octubre de 2012, por la que se acuerda la realización por la Inspección General de Servicios de una actuación extraordinaria en la Dirección General de Medio Ambiente.

El Decreto 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Inspección General de Servicios, establece en su artículo 12 que las actuaciones inspectoras pueden tener carácter ordinario o extraordinario, considerando que son actuaciones ordinarias las que se realizan en cumplimiento del Plan General de Inspección que aprueba el Consejo de Gobierno y extraordinarias cualquier otra actuación no incluida en dicho Plan.

En este sentido, el Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 13 de abril de 2012, aprobó el Plan General de Inspección para el bienio 2012-2013, cuyo objeto principal, sin perjuicio de las funciones ordinarias de auditoría de la gestión desarrollada por los diferentes órganos administrativos, es la implantación de las medidas y mejoras derivadas del proyecto de simplificación de los procedimientos administrativos de la Administración Regional, no encontrándose entre los centros directivos incluidos en dicho Plan la Dirección General de Medio Ambiente.

La actual Dirección General de Medio Ambiente tiene atribuidas las competencias de la Consejería de Presidencia en numerosas e importantes materias que afectan a las relaciones de la citada Dirección General con el resto de órganos directivos de la Administración Regional, así como con entidades locales, empresas y ciudadanos en general. Esto es así dado que este centro directivo es consecuencia de la agrupación de las antiguas Direcciones Generales de Patrimonio Natural y Biodiversidad y Planificación, Evaluación y Control Ambiental en una única dirección general.

En consecuencia, vista la petición efectuada por la Dirección General de Medio Ambiente y la importancia de las materias afectadas, resulta conveniente que, por la Inspección General de Servicios, puedan desarrollarse las actuaciones que resulten necesarias en orden a impulsar la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos competencia de esta Dirección General, facilitando su incorporación a la denominada administración electrónica.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 93/2012, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Se acuerda la realización por la Inspección General de Servicios de una actuación de carácter extraordinario en la Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo.- La acción inspectora tendrá por objeto realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Comprobar el correcto funcionamiento de la gestión que tenga atribuida asegurando su actuación de conformidad con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

b) Realizar la medición de cargas burocráticas que comportan sus procedimientos administrativos.

c) Efectuar el seguimiento de la ejecución de las propuestas de mejora derivadas del proceso de simplificación de los procedimientos administrativos.

d) Determinar y proponer indicares de gestión que permitan el seguimiento electrónico de los procedimientos administrativos.

e) Impulsar el desarrollo de la e-Administración incorporando a la Plataforma electrónica los formularios de iniciación telemática de sus diversos procedimientos administrativos.

f) Proponer las adaptaciones normativas que procedan y facilitan la agilización de los procedimientos administrativos del Centro Directivo objeto de la inspección.

g) Recoger sugerencias, propuestas e iniciativas del órgano inspeccionado elevando las propuestas de mejora y la adopción de las medidas necesarias para una mejor organización de los servicios.

h) Impulsar la elaboración de una Carta de Servicios que explicite los compromisos del Centro Directivo.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo del Plan General de Inspección para el bienio 2012-13, la Dirección General del Medio Ambiente deberá prestar la colaboración y cooperación necesaria y adoptar las medidas precisas para que, en el ámbito de sus competencias, se alcancen los objetivos señalados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

16295 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de octubre de 2012, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012.

La tramitación de las operaciones de fin de ejercicio, dada su trascendencia para la ejecución del presupuesto, ha de ser objeto de una regulación que ordene las diferentes actuaciones a realizar por los órganos y unidades que intervienen.

Dicha regulación no debe quedar limitada a las operaciones propias de la contabilidad, cierre contable y subsiguiente liquidación. También, al ser consecuencia de las operaciones tramitadas, es conveniente ordenar los procedimientos y plazos a cumplir.

Por último, resulta necesario a su vez requerir de los diversos órganos implicados determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio, así como la elaboración de las Cuentas Anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos del ejercicio 2012.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Dispongo

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2012 que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiendo por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los entes públicos deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resultan de su estatuto jurídico y régimen contable en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

NPE: A-141112-16295

Artículo 2.- Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos facilitará antes del 17 de diciembre de 2012 a la Intervención General, la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2012, así como sobre las estructuras que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

Artículo 3.- Modificaciones de crédito.

1. Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 10 de diciembre de 2012, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el 12 de diciembre de 2012.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda, hasta el día 14 de diciembre de 2012.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 21 de diciembre de 2012.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a), b) y c), el plazo límite será hasta el 20 de diciembre de 2012.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior los expedientes de modificación de crédito que sean tramitados como consecuencia de la aplicación de los mecanismos adicionales de financiación a los que haya accedido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2012, así como los que afecten a la sección 02 "Deuda Pública" y al programa 631A "Tesoro Público Regional".

Artículo 4.- Tramitación de documentos contables del estado de gastos del presupuesto.

1. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2012.

2. En todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones", en los que se haya generado un número de preinventario, se deberá liquidar dicho preinventario antes del 31 de diciembre de 2012, con excepción de los inmovilizados que todavía no hayan sido entregados al uso general ni a otros entes públicos o se encuentren en curso.

En el caso de la liquidación de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles se deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones por la Secretaría General de la Consejería correspondiente la documentación siguiente.

- Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario.

- Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

Artículo 5.- Gastos de tramitación anticipada.

El 21 de diciembre de 2012 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 6.- Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2013 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el sistema de información contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2012.

Artículo 7.- Tramitación de órdenes de pago.

Durante los días 30 y 31 de diciembre de 2012 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento. Esta imposibilidad se extenderá a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 30 y 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2012, que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2013.

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 8.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos, se cerrarán el día 12 del mes de diciembre y se remitirán el día 13 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del día 17 de diciembre a la Intervención Delegada correspondiente.

Los haberes citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 22 de diciembre.

Artículo 9.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 2012, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago, con esa misma fecha, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 10.- Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 20 de diciembre de 2012.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J. Con cargo a los libramientos expedidos en 2012 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite 20 de diciembre de 2012.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Consejero de Economía y Hacienda, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2012.

No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2013 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2012, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 11.- Anticipos de caja fija.

Antes del 20 de diciembre de 2012 se rendirán y aprobarán las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 27 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las Ordenaciones de Pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo de caja fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 12.- Actos de recepción.

Durante el mes de diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 13.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante el mes de diciembre de 2012 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación suficiente para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 14.- Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos, en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las obligaciones y/o propuesta de pago, sin que se haya realizado el pago material, con cargo al presupuesto de 2007, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 15.- Aplicación de cobros.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2012, que se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la información que, extraída del sistema de información contable, podrá facilitar la Intervención General a dichos centros sobre los cobros que se encuentren pendientes de aplicación.

Artículo 16.- Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el sistema de información contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones de naturaleza tributaria practicadas con más de cuatro años de antigüedad o con más de cinco años para el resto de liquidaciones cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 17.- Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, se reconocerá en la contabilidad del organismo autónomo la devolución del exceso de financiación representado por el remanente de tesorería positivo cuantificado en el año 2011.

Artículo 18.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 11 de enero de 2013 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

Artículo 19.- Operaciones no presupuestarias.

La Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias, con fecha 31 de diciembre de 2012.

Para ello, clasificarán las existencias en tres grupos de cuentas: a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada, b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable, c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos elevarán sus respectivas propuestas para que por Orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 20.-De las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

1. Cuando no se hubiera efectuado dentro del ejercicio 2012 la imputación al presupuesto corriente de determinadas obligaciones correspondientes a bienes o servicios efectivamente recibidos en dicho ejercicio, las Secretarías Generales de las Consejerías comunicarán a la Intervención General la relación de dichas obligaciones antes del quince de febrero del ejercicio 2013, a fin de que se pueda efectuar el registro de dichas obligaciones en la contabilidad económico-patrimonial como acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a través de la cuenta prevista en el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. A estos efectos, los centros gestores del presupuesto de gastos deberán indicar en dicha comunicación la naturaleza del gasto realizado así como la aplicación presupuestaria en la que se debería haber imputado la obligación.

2. El registro de las citadas obligaciones en el sistema de información contable de la Administración General se realizará a través de la incorporación de dichos datos al sistema mediante la utilización de procedimientos o de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos. La Intervención General establecerá el tipo de soportes admitidos, así como la estructura y contenido de la información.

3. Una vez los centros gestores del presupuesto de gastos vayan realizando las aplicaciones de estas operaciones al presupuesto de gastos del ejercicio, se generará simultáneamente un asiento por el que quedará saldada la cuenta 409 "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

4. Las operaciones contables registradas en el sistema de información contable derivadas de la operatoria contable descrita en el presente artículo, serán sometidas a control financiero.

Artículo 21.- Aplicación de compromisos de gasto y otras operaciones al presupuesto de gastos de 2013.

Efectuado el cierre del presupuesto de gastos de 2012 y la apertura del presupuesto de 2013, se procederá por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General y con fecha límite 28 de febrero de 2013, al registro de las operaciones que se detallan seguidamente con el siguiente orden de prelación:

1) Las anualidades que correspondan al ejercicio 2013 de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores, en los términos que establece la regla 16 de la Orden, de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros.

2) Los compromisos, autorizaciones y retenciones de crédito de expedientes de tramitación anticipada, que correspondan a la anualidad del ejercicio que se inicia.

Artículo 22.- Activos y pasivos financieros.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2012, respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma, la siguiente información:

- Operaciones de intercambio financiero realizadas.

- Intereses devengados y no vencidos de los activos y pasivos financieros de la Comunidad Autónoma, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.

- Situación de los activos y pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación.

Artículo 23.- Inmovilizado No Financiero.

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2012, la información relativa a las altas, bajas y otras variaciones que afecten al inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el Sistema de Información Contable.

Artículo 24.- Estado de Tesorería.

Con fecha 31 de diciembre de 2012 se formulará un Estado de la Tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen fondos integrantes del Tesoro Público Regional.

Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2012 mediante la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2013.

Artículo 25.- Contratos de obra tramitados bajo la modalidad de abono total del precio.

Las Secretarías Generales de las Consejerías facilitarán a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2012, respecto de los contratos tramitados bajo la modalidad de pago aplazado vigentes a 31 de diciembre de 2012, la siguiente información:

- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Detalle del importe de ejecución de la obra durante cada ejercicio, durante los años que dure la construcción hasta su entrega, tanto en términos monetarios como en porcentaje de ejecución.

Artículo 26.- Cuantías económicas en concepto de retroactividad de las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar.

El Servicio Económico-Contable y de Contratación del Instituto Murciano de Acción Social facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2012, información sobre las cuantías reconocidas durante el ejercicio 2012 en concepto de efectos retroactivos de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyo pago ha sido aplazado y periodificado, indicando el plazo de aplazamiento.

Artículo 27.-Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes del día 22 de febrero de 2013, los Secretarios Generales remitirán a la Intervención General la relación actualizada de las entidades vinculadas o dependientes de su Consejería que deban figurar en el Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 28.- Remisión de información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, antes del 22 de febrero de 2013 se deberá remitir la información que se recoge a continuación:

a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia:

- La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma con la enumeración de los responsables de la misma, tanto a nivel político como de gestión y la relación de ceses y nombramientos que se hayan producido en 2012.

b) Por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda:

- El modelo 4.8. Personal incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

c) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, respecto al personal docente:

- El modelo 4.8. Personal incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

d) Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:

- Relación de transferencias y subvenciones corrientes y de capital recibida durante 2012.

- Anticipos de Tesorería concedidos en el ejercicio 2012.

e) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, el modelo 4.5. Contratación Administrativa, incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

f) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

- Estado de situación del endeudamiento y avales a 31 de diciembre de 2012 de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Así mismo la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá remitir antes del 29 de marzo de 2013 el Detalle del Remanente de Tesorería Afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2012.

Disposición Final:

1.- Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

16296 Resolución de 5 de noviembre de 2012, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-islas Hormigas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 31 de Octubre de 2012, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de julio de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-islas Hormigas, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el Desarrollo de un Proyecto de Investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo del día 20 de julio de 2012.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 68/2010, de 9 de abril, (BORM n.º 85, de 15 de abril de 2010), y en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, (BORM n.º 207, de 6/9/2004).

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto Regional 15/1995, de 31 de marzo, al amparo de las competencias atribuidas en materia de pesca así como de investigación en esta materia por Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Segundo.- La Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Tercero.- Teniendo en cuenta que una de las funciones primordiales de las reservas marinas es el desarrollo de la investigación básica y aplicada, en especial sobre el cumplimiento de los fines y objetivos que motivaron su creación y sobre la repercusión de las medidas de gestión aplicadas, ambos organismos consideran necesario continuar los estudios iniciados, así como con las investigaciones iniciadas en el ejercicio 2005 relacionadas con el impacto ecológico de las actividades turísticas de buceo en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Cuarto.- Los resultados de estos estudios servirán de base para el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, tanto para la regulación del flujo de visitantes como las enmarcadas en las funciones de educación ambiental, información y participación.

Quinto.- La Consejería de Agricultura y Agua, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca considera de interés continuar apoyando el proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas dirigido por el profesor Ángel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, Universidad de Murcia, cuyas características específicas figuran en el Anexo I.

Séxto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado por Decreto 100 /2012, de 20 de julio, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Universidad de Murcia para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

Séptimo.- Que la Universidad de Murcia dispone de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto antes citado, con la ayuda que aporta la Consejería de Agricultura y Agua.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos derivados de la declaración como Reserva Marina del área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que contempla una serie de estudios sobre las poblaciones de peces y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas dentro de su ámbito.

El proyecto de investigación se desarrollará conforme al plan de trabajo que figura como Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Dirección.

La dirección científica de los trabajos que se desarrollen en el presente Convenio, será ejercida por D. Ángel Pérez Ruzafa y D. José Antonio García Charton, adscritos al Departamento de Ecología e Hidrología, en representación de la Universidad de Murcia y la coordinación y supervisión del proyecto será ejercida por D. Emilio Mª Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en representación de la Consejería de Agricultura y Agua, quienes responderán del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Tercera.- Ejecución de los trabajos

La composición del equipo de investigación queda a cargo del director científico del proyecto, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportuno para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, los cuales quedarán amparados por el mismo.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven, se realizarán en la Universidad de Murcia (Departamento de Ecología e Hidrología).

Cuarta.- Publicación de los resultados

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, en todas las actuaciones que se desarrollen por las partes en el marco del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita a esta circunstancia, así como al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

De igual forma, en las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación, se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura y Agua y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes. Su composición y funcionamiento se regularán en lo no dispuesto en la presente cláusula, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del trabajo.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.

d) Resolver cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del Convenio.

Sexta.- Régimen económico

La Universidad de Murcia recibirá una subvención de 37.000 euros para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 35.851 "Convenios Universidad Protección y Conservación del Medio Natural".

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

Fondos FEP	75%	27.750 euros
MAGRAMA	12,5%	4.625 euros
CARM	12,5%	4.625 euros

El importe total de la subvención será abonado a la Universidad de Murcia a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. En el Anexo II se muestra el desglose del presupuesto por conceptos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, el IEO, como beneficiario de la subvención será incluido en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

Séptima. Justificación de la aplicación de los fondos.

En un plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, la Universidad de Murcia deberá entregar una Memoria Científica comprensiva de los resultados de la investigación efectuada, sin perjuicio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento. La subvencionalidad de los gastos se regirá por las disposiciones reguladoras del Fondo Europeo de Pesca y Programa Operativo 2007-2013 aprobado para España; Criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa y disposiciones reguladoras de estas ayudas aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1.198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de

26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Duración

El presente Convenio empezará a producir efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31de octubre del año 2013.

Novena.- Resolución

El convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con dos meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que como beneficiaria asume la Universidad de Murcia, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Décima.- Naturaleza

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Undécima.- Cuestiones ligitiosas y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, ambas partes colaborarán de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia que aseguren el cumplimiento de lo pactado.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Antonio Cobacho Gómez".

Murcia, a 5 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16297 Resolución de 30 de octubre de 2012, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2012, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Con fecha 9 de febrero de 2011 fue suscrito un convenio entre las Consejerías competentes en materia de sanidad y de universidades e investigación, el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el que tales entidades se asociaron en el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, cuyos Estatutos se adjuntaron como anexo I al Convenio (BORM n.º 92, de 23 de abril de 2011).

El 26 de octubre de 2012, el Consejo de Gobierno, en virtud de la competencia prevista en los artículos 9 y 31 de dichos Estatutos y a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, adoptó el Acuerdo por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al objeto de facilitar el conocimiento de dicho Acuerdo,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2012, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Modificación de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Uno. En los puntos 3 y 4 del artículo 1, se sustituye la palabra "Consumo" por "Política Social", y se modifica el punto 5 de dicho artículo, que queda redactado del siguiente modo:

"5. El IMIB carece de personalidad jurídica propia, por lo que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serán adoptados por la Fundación para Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, que se designa en el citado convenio como órgano de gestión del Instituto, sin perjuicio de las competencias de cada una de las instituciones que se asocian."

Dos. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"El ámbito de actuación del IMIB se extiende a la Región de Murcia aunque se señala como núcleo básico del mismo al Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. La asociación, en virtud de la cláusula Tercera c) del convenio que rige

la creación del IMIB, de los hospitales y centros a los que se refiere la misma, así como de otros centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud y de la Consejería de Sanidad y Política Social, donde existan grupos de investigación, se llevará a cabo mediante la formalización de un acuerdo que contendrá las condiciones de dicha asociación y que será aprobado por la Junta de Gobierno."

Tres. En el punto 1.a) del artículo 3, se sustituye la palabra "Consumo" por "Política Social".

Cuatro. El punto 1.d del artículo 6, queda redactado del siguiente modo:

"d) Principio de excelencia y eficiencia. La excelencia y eficiencia debe presidir todas las acciones del IMIB, incluyendo la elección y apoyo de líneas de investigación, la comunicación y difusión de actividades y resultados, la coordinación con otros Organismos y la gestión tanto de sus recursos humanos y técnicos como de los económico-financieros."

Cinco. El Capítulo III pasa a denominarse "Órganos de Gobierno, de Dirección, de Gestión y Consultivos".

Seis. El Artículo 7 pasa a denominarse "Órganos de gobierno, de Dirección, de Gestión y consultivos del IMIB", y se modifican los puntos 1, 2, 3 y 4 del mismo, quedando redactados del siguiente modo:

"1. Son órganos de gobierno del IMIB:

a) La Junta de Gobierno y su Comité Permanente.

2. Son órganos de Dirección del IMIB:

a) Colegiado: El Consejo de Dirección.

b) Unipersonales: Director, Subdirector Científico, Subdirector Técnico.

3. El órgano de gestión del IMIB, es la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

4. Son órganos consultivos del IMIB:

a) El Comité Científico Externo

b) El Comité Científico Interno"

Siete. Se añade la rúbrica "Órganos de Gobierno" tras el artículo 7.

Ocho. En los puntos 2 y 3 del artículo 8, se sustituye la palabra "Consumo" por "Política Social".

Nueve. Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 9, que quedan redactados del siguiente modo:

"1. Son funciones de la Junta de Gobierno:

a. Velar por el estricto cumplimiento de los fines del IMIB y establecer la orientación general de la actividad del IMIB y la planificación estratégica del mismo.

b. Aprobar el Plan Estratégico dentro de los objetivos estatutarios, así como la política científica del IMIB, oídos el Comité Científico Externo e Interno.

c. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y las restantes normas complementarias a los Estatutos, así como sus modificaciones.

d. Aprobar el Plan Anual de Actividades, el Plan de Formación y el Plan de Calidad, así como la Memoria Anual.

e. Aprobar la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB, a propuesta del Consejo de Dirección.

f. Aprobar el desarrollo profesional de los investigadores, y sancionar los criterios de acceso y de eventual contratación de personal y los sistemas de promoción científica, una vez oído el Comité Científico Externo, el Comité Científico Interno y el Consejo de Dirección.

g. Proponer a la Presidencia la designación de los cargos del Consejo de Dirección oídas todas la partes firmantes del Convenio de creación del IMIB.

h. Modificar la composición de la Junta de Gobierno, así como admitir nuevos miembros.

i. Nombrar y cesar al Comité Científico Externo, así como determinar las variaciones en su número de miembros.

j. Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Interno, a propuesta del Consejo de Dirección, así como determinar las variaciones en su número de miembros.

k. Nombrar y cesar a los coordinadores de Área, a propuesta del Consejo de Dirección.

l. Elaborar y modificar los Estatutos del IMIB, y su elevación para aprobación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Política Social.

m. Aprobar los acuerdos y convenios que se formalicen con otras instituciones y entidades, a través del Órgano de Gestión.

n. Autorizar gastos y determinar el procedimiento de contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del importe del millón de euros.

o. Autorizar la contratación del personal dedicado al ámbito de la gestión-administración del IMIB, con carácter previo a su celebración por parte del Órgano de Gestión.

p. Ratificar la adscripción funcional de investigadores al IMIB a propuesta del Consejo de Dirección del IMIB.

q. Aprobar la distribución de los recursos obtenidos por el IMIB, incluidos los costes indirectos que correspondan, a propuesta del Consejo de Dirección, oído el Comité Científico Interno.

r. Fiscalizar la actuación del IMIB mediante la aprobación de la gestión de la actividad económica y administrativa propia del IMIB, presentada por el Consejo de Dirección que incluye, con carácter no limitativo:

· El estado anual de cuentas.

· El presupuesto anual de ingresos y gastos antes del 31 de diciembre de cada año, a fin de aplicarlo al ejercicio económico siguiente.

· El plan anual de actividades.

· Los programas anuales de inversión.

· Los resultados de los Informes de Auditoría que se realicen o sean solicitados por la propia Junta de Gobierno.

s. Designar el domicilio social del IMIB.

t. Todas aquellas otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos.

2. Las funciones señaladas podrán ser delegadas en uno o más miembros de la Junta de Gobierno, mancomunada o solidariamente, así como en otros órganos del IMIB, exceptuando aquellas que se refieren a los apartados a), b), c), d), h), l), m) y p) y que requerirán del ejercicio del voto favorable de cuatro quintas partes de los miembros de la Junta de Gobierno."

Diez. El artículo 10 "Comité Científico Externo" pasa a ser el artículo 21, que se modifica quedando redactado del siguiente modo:

"1. El Comité Científico Externo es un órgano de asesoramiento científico del IMIB, en especial de su Junta de Gobierno. Estará compuesto por al menos un científico experto en cada una de las áreas científicas que conformen el IMIB.

2. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Comité Científico Interno elevada por el Consejo de Dirección, y pueden formar parte de él, personalidades relevantes en el ámbito de las ciencias de la salud que se hayan distinguido por su trayectoria profesional y científica afín con los objetivos del IMIB.

3. La designación como vocal del Comité Científico Externo tendrá una duración de cuatro años, renovable.

4. La coordinación de este órgano correrá a cargo del Director del IMIB.

5. La coordinación de la Secretaría de este órgano estará a cargo del Subdirector Científico que podrá ser asistido por el Subdirector Técnico."

Once. El artículo 10 pasa a denominarse "Comité Permanente de la Junta de Gobierno", quedando redactado del siguiente modo:

"1. El Comité Permanente es el órgano de gobierno ejecutivo del IMIB y tiene el objetivo de agilizar la administración de gobierno del mismo.

2. La Presidencia del Comité Permanente corresponde al Titular de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento de la investigación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social.

3. Además, estará constituida por los siguientes miembros:

· Titular de la Gerencia del Área de salud en la que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca o persona en quien delegue.

· El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

· El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

4. A las reuniones del Comité Permanente acudirán el Director del IMIB y el Subdirector Científico, que actuarán con voz pero sin voto.

5. Actuará como Secretario del Comité Permanente el Subdirector Técnico del IMIB, que actuará con voz pero sin voto."

Doce. El artículo 11 "Funciones del Comité Científico Externo", pasa a ser el art 22, que se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

"Son funciones del Comité Científico Externo:

a. Emitir dictámenes a petición de la Junta de gobierno o del Consejo de Dirección.

b. Valorar y estudiar la posible asociación de nuevas entidades al IMIB.

c. Examinar e informar las memorias científicas anuales y de los planes de actividades

d. Evaluar los grupos de investigación.

e. En general, el asesoramiento científico del IMIB, así como de cuantos otros temas se les someta a consulta."

Trece. El artículo 11 pasa a denominarse "Funciones del Comité Permanente", quedando redactado del siguiente modo:

"Son funciones del Comité Permanente las siguientes:

a. Ejercer las funciones que la Junta de Gobierno le delegue expresamente, y proponer la adopción de acuerdos que correspondan a este órgano.

b. Revisar los planes de actuación anuales y las memorias anuales de actividad del IMIB, previo a la aprobación de la Junta de Gobierno, elaboradas a instancias del Consejo de Dirección.

c. Revisar los presupuestos, el estado de cuentas y otros informes preceptivos, previo a su aprobación por la Junta de Gobierno.

d. Revisar anualmente las actuaciones previstas en el plan de integración de las diferentes entidades que conforman el IMIB.

e. Revisar el sistema de gestión, actividades y resultados y aprobar las acciones pertinentes.

f. Revisar las acciones de mejora planteadas para el IMIB.

g. Revisar la evaluación de los grupos o investigadores de las entidades asociadas.

h. Autorizar los gastos y determinar el procedimiento de contratación de obras, instalaciones y servicios con cuantía superior a 250.000 € e inferior a 1.000.000 €.

i. Revisar semestralmente el seguimiento de los acuerdos y convenios suscritos.

j. Y cuantas otras les sean delegadas y/o encomendadas por la Junta de Gobierno."

Catorce. Se añade la rúbrica "Órganos de Dirección" tras el artículo 11.

Quince. El artículo 12 "El Consejo de Dirección del IMIB" se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

"1.- El Consejo de Dirección es el órgano colegiado encargado de velar por la correcta coordinación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y/o Comité Permanente del IMIB, así como del efectivo y eficiente desarrollo de sus actividades.

2.- Estará constituido por los siguientes cargos unipersonales:

· Director del IMIB que ostentará la Presidencia.

· Subdirector Científico.

· Subdirector Técnico que actuará como Secretario.

3. Además, participarán en el Consejo de Dirección con carácter regular como vocales, para auxiliar las funciones del mismo:

· Un representante del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca nombrado por la Gerencia del Área de Salud en el que esté incluido el Hospital.

· Un representante de los Coordinadores de las Áreas, propuesto por el Consejo Científico Interno, en periodos de dos años renovables.

4- El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, oídas todas las partes firmantes del Convenio de creación del IMIB.

5. La función de secretaría podrá contar con la asistencia de la Secretaría del Patronato de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, con voz pero sin voto."

Dieciséis. El artículo 13 "El Director", pasa a ser el artículo 14, modificándose los puntos 1 y 2 del mismo, que quedan redactados del siguiente modo:

"1. El nombramiento y cese del Director del IMIB corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Director del IMIB, en tanto que Presidente del Consejo de Dirección, es el responsable de coordinar el trabajo del mismo, siendo también responsable de armonizar la política científica, económica y administrativa fijada por la Junta de Gobierno y su Comité Permanente."

Diecisiete. El artículo 13 pasa a denominarse "Funciones del Consejo de Dirección", quedando redactado del siguiente modo:

"Corresponden a dicho Consejo las siguientes funciones:

a. Proponer a la Junta de Gobierno la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB, incluyendo la propuesta de los coordinadores de las mismas.

b. Proponer a la Junta de Gobierno la constitución y composición Comité Científico Interno.

c. Realizar el seguimiento de la actividad científica del IMIB, valorando e incorporando cuando proceda las recomendaciones del Comité Científico Externo y de otras evaluaciones externas que pudieran producirse.

d. Elaborar el Plan Estratégico de Investigación del IMIB, el Plan de Formación, el Plan de Calidad, así como la memoria de actividades para su aprobación por la Junta de Gobierno.

e. Proponer a la Junta de Gobierno los criterios de acceso y de eventual contratación de personal, tanto investigador como técnico de soporte o de administración y gestión, así como los sistemas de promoción profesional.

f. Elaborar la propuesta anual de presupuestos e informes económico-financieros preceptivos.

g. Coordinar la actividad científica del IMIB potenciando la colaboración entre los programas de investigación y entre las instituciones integrantes, así como promoviendo el uso óptimo de las plataformas técnicas de apoyo a la investigación.

h. Promover e impulsar nuevas líneas de investigación, incluyendo eventualmente la propuesta de incorporación de nuevos investigadores y grupos de investigación así como la consideración de nuevos miembros integrantes del IMIB.

i. Cualquier otra función que le delegue la Junta de Gobierno y/o el Comité Permanente."

Dieciocho. El artículo 14 "Funciones del Director", pasa a ser el artículo 15, que se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

"Al Director del IMIB, le corresponden las siguientes funciones:

a. Ejercer de portavoz del IMIB, frente a otras instituciones, por delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno, comunicando y difundiendo las actividades y política de investigación del IMIB.

b. Presidir las reuniones del Consejo de Dirección del IMIB.

c. Coordinar las funciones que le corresponden al Consejo de Dirección, elevando a las instancias de gobierno los trabajos resultantes del ejercicio de las mismas, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. Elaboración de la propuesta a la Junta de Gobierno de la política científica del IMIB y ejecución de la misma una vez aprobada.

II. Dirección de la actividad científica e investigadora del IMIB.

III. Tutela de la calidad de la investigación realizada en el IMIB, y de que ésta se lleve a cabo siguiendo los principios éticos y de buenas prácticas.

IV. Elaboración del Plan Estratégico, del Plan de Formación, del Plan de Calidad y de la Memoria de actividades anual.

V. Elaboración de la propuesta de presupuestos e informes económico-financieros preceptivos.

VI. Elaboración de la propuesta al Comité Permanente y/o a la Junta de Gobierno, según corresponda, de las medidas necesarias para el buen funcionamiento del IMIB.

VII. Elaboración de propuesta a la Junta de Gobierno de la constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB.

VIII. Potenciación de la investigación traslacional, y la cooperación entre los grupos del IMIB, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial y comercial.

IX. Supervisión las actividades de gestión y administración de los recursos del IMIB.

d. Coordinar el Comité Científico Externo.

e. Presidir el Comité Científico Interno.

f. Presidir el Claustro Científico del IMIB y elevar a los órganos pertinentes las propuestas que emanen del mismo.

g. Otras funciones que específicamente le pudieran delegar la Junta de Gobierno y/o el Comité Permanente."

Diecinueve. El artículo 15 "El Vicedirector Científico" pasa a ser el artículo 16, sustituyendo la denominación por la de "Subdirector Científico" tanto en el título como en el punto 2, y añadiendo en el punto 1 "y cese", quedando redactado del siguiente modo:

1. El nombramiento y cese del Subdirector Científico del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, recayendo en un científico que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la investigación biosanitaria.

2. El Subdirector Científico es el responsable de asistir al Consejo de Dirección en la coordinación científica de las actuaciones científicas de las áreas, grupos e investigadores del IMIB.

Veinte. El artículo 16 "Funciones del Vicedirector Científico" pasa a ser el artículo 17, que se denomina "Funciones del Subdirector Científico" y se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

Al Subdirector Científico le corresponden las siguientes funciones dentro de las actuaciones del Consejo de Dirección:

a. Sustituir, en caso de ausencia, vacancia o enfermedad al Director del IMIB.

b. Asistir al Director del IMIB dinamizando, diseñando y coordinando la ejecución de las actuaciones científicas propias del IMIB, elaboradas en el seno del Consejo de Dirección, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. La propuesta de constitución y composición de las áreas de investigación del IMIB así como de sus representantes.

II. La coordinación de la actuación del Comité Científico Interno y el Claustro Científico.

III. La coordinación de la Secretaría del Comité Científico Externo, en la que podrá ser asistido por el Subdirector Técnico.

IV. La participación en el diseño y elaboración del Plan Estratégico, del Plan Científico cooperativo y del Plan de Formación interno del personal investigador y de apoyo técnico del IMIB.

V. La coordinación de los criterios científicos para la conformación de las plataformas de apoyo a la investigación biosanitaria del IMIB.

c. Proponer al Consejo de Dirección para su elevación a la Junta de Gobierno la política de evaluación y selección de los proyectos de investigación, así como de evaluación de los RRHH de investigación.

d. Promover iniciativas para mantener la calidad de la investigación realizada en el IMIB.

e. Otras funciones que específicamente le pudiera delegar el Director del IMIB.

Veintiuno. Se suprime el artículo 17 "El Responsable de Gestión".

Veintidós. El artículo 18 "Funciones del Responsable de Gestión", pasa a denominarse "El Subdirector Técnico", quedando redactado del siguiente modo:

"1. El nombramiento y cese del Subdirector Técnico del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Director del IMIB, recayendo en un profesional que tenga reconocida experiencia y prestigio en el sector de la gestión de la investigación biosanitaria.

2. El Subdirector Técnico es el responsable de asistir al Consejo de Dirección en la coordinación de las actuaciones de gestión de la investigación del IMIB, que incluyen la operativa funcional administrativa, económica y financiera, bajo las directrices del Director y del Subdirector Científico del IMIB.

3. La persona designada estará vinculada al órgano de gestión."

Veintitrés. El artículo 19 "El Comité Científico Interno" pasa a ser el artículo 23, modificándose los puntos 2 y 3 y añadiendo un punto 4, quedando redactado del siguiente modo:

"2. El CCI será presidido por el Director del IMIB, y coordinado por el Subdirector Científico, estando además formado por el Coordinador de cada una de las áreas de investigación que componen el IMIB, asistidos por otros

profesionales investigadores y de apoyo a la investigación, hasta un máximo de 15 miembros. Al menos la mitad de los vocales desarrollarán su actividad en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, habiendo representantes de aquellos ámbitos con actividad de investigación significativa.

3. El nombramiento de sus miembros está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Dirección.

4. El Subdirector Técnico asistirá en la Secretaría del CCI a instancias del Director y Subdirector Científico, con voz pero sin voto."

Veinticuatro. El artículo 19 pasa a denominarse "Funciones del Subdirector Técnico" y queda redactado del siguiente modo:

"Al Subdirector Técnico le corresponden las siguientes funciones dentro de las actuaciones del Consejo de Dirección:

a. Asistir al Director del IMIB en la la ejecución y coordinación de las actuaciones de gestión de la investigación propias del IMIB, elaboradas en el seno del Consejo de Dirección, que incluyen con carácter enunciativo pero no limitativo, en coherencia con el artículo 13:

I. La gestión de la organización interna del IMIB, y su infraestructura de investigación, bajo las directrices del Director y del Subdirector Científico del IMIB.

II. La información sobre las convocatorias públicas y privadas y otras actividades relacionadas con la investigación y con la obtención de fondos.

III. La asistencia en el proceso de contratación de personal investigador y técnico de soporte a la investigación del IMIB, de acuerdo con los criterios propuestos por el Consejo de Dirección y aprobados por la Junta de Gobierno.

IV. La gestión de los recursos asignados a los proyectos de investigación, facilitando y fomentando su utilización compartida por los diferentes investigadores o grupos de trabajo que se creen para el adecuado funcionamiento del IMIB.

V. La optimización, a partir de la coordinación científica del Subdirector Científico, del funcionamiento efectivo, eficiente y de calidad de las plataformas de apoyo a la investigación biosanitaria del IMIB.

VI. La participación en el diseño y elaboración del Plan Estratégico y del Plan de Calidad del IMIB.

VII. Asistir en la elaboración de la propuesta anual de presupuestos e informes económico-financieros preceptivos.

b. Desarrollar un modelo de gestión, del proceso investigador en el IMIB, basado en los criterios de eficacia, eficiencia y calidad.

c. Fomentar la formación de personal de administrativo y de gestión del IMIB determinada en el Plan de Formación interno y asistir al desarrollo de las actividades de formación del personal investigador y de apoyo a la investigación determinados en el mismo.

d. Disponer las acciones necesarias para garantizar que el desarrollo del proceso investigador y la gestión del conocimiento se adecuan a los principios de buena práctica, éticos, y deontológicos vigentes.

e. Coordinar el adecuado mantenimiento de las bases informáticas sobre la actividad investigadora de los grupos del IMIB.

f. Mantener el cuadro de mandos, registro de personal y de datos y actividades del IMIB.

g. Coordinar la difusión de los resultados de la investigación aprobados por los órganos de gobierno y por el Consejo de Dirección del IMIB.

h. Asistir en la Secretaría de los órganos, Comités y grupos de trabajo que determine el Consejo de Dirección.

i. Otras funciones que específicamente le pudiera delegar el Director o la Junta de Gobierno del IMIB."

Veinticinco. Se añade la rúbrica "Órgano de Gestión" tras el artículo 19.

Veintiséis. El Artículo 20 "Funciones del Comité Científico Interno" pasa a ser el artículo 24, que se modifica y queda redactado del siguiente modo:

"Son funciones del Comité Científico Interno del IMIB:

a. Proponer las áreas prioritarias de investigación en el entorno del IMIB, y velar por la coherencia y continuidad de las mismas.

b. Informar y asesorar al Consejo de Dirección sobre la actividad científica e investigadora del IMIB.

c. Participar en la creación de los vínculos necesarios con los grupos de investigación afines a redes nacionales e internacionales.

d. Participar en la definición de los planes de formación en investigación del IMIB, así como el calendario para llevarlos a cabo a través de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Formación.

e. Emitir informes de evaluación de las solicitudes presentadas por grupos de investigación del IMIB en las convocatorias competitivas y/o internas de proyectos y RRHH.

f. Emitir informes de evaluación de las solicitudes de infraestructuras que presente el IMIB en las convocatorias competitivas y/o internas.

g. Definir actuaciones concretas para apoyo de grupos emergentes dentro del IMIB, junto con la Unidad de Gestión de la Calidad y la Formación.

h. Proponer al Consejo de Dirección para que eleve a la Junta de Gobierno potenciales miembros del Comité Científico Externo.

i. Proponer a potenciales candidatos para Director del IMIB a la Junta de Gobierno.

j. Cooperar con el Consejo de Dirección en su labor de información y rendición de cuentas de la actividad investigadora del IMIB, a la Junta de Gobierno.

k. Cooperar con el Consejo de Dirección en la determinación de los criterios de la Política de Calidad del IMIB que será desarrollada por la Unidad de Gestión de la Calidad y la Formación.

l. Informar al Consejo de Dirección de cualquier actividad o temática que se requiera."

Veintisiete. El artículo 21 "Órgano de Gestión" pasa a ser el artículo 20, que se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

"1.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es la entidad instrumental que ejercerá como Órgano de gestión del IMIB. En tal sentido, dado que el IMIB carece de personalidad jurídica propia, dicha Fundación materializará los contratos de todo tipo así como las actuaciones

económicas y jurídicas que correspondan al IMIB como resultado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y el Consejo de Dirección en sus respectivas capacidades y competencias.

2. Las funciones del órgano de gestión, bajo la dependencia, de los órganos de gobierno y dirección del IMIB, son aportar su organización, infraestructuras, y sistemas de gestión al adecuado funcionamiento del IMIB, atendiendo los requerimientos y adaptaciones precisas inherentes al IMIB, siguiendo las instrucciones de la Junta de Gobierno, en el marco de la normativa que al citado órgano le sea aplicable.

Las funciones propias del Órgano de Gestión, quedarán definidas en el Reglamento de Régimen interno del IMIB."

Veintiocho. El artículo 22 "Áreas de Investigación" pasa a ser el artículo 25, que va precedido del Capítulo "Áreas, grupos, investigadores y claustro científico", modificándose los puntos 1 y 3 del mismo, que quedan redactados del siguiente modo:

"1. Las áreas de investigación son las agrupaciones científicas de los grupos de investigación del IMIB. Están constituidas por un Coordinador de área, jefes de grupo e investigadores, y personal de apoyo.

3. Las diferentes áreas podrán elaborar unas normas de funcionamiento interno que habrán de ser aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo de Dirección oído el Comité Científico Interno."

Veintinueve. El artículo 23 "Coordinadores de Área" pasa a ser el artículo 26, que se modifica y queda redactado del siguiente modo:

"1. Los Coordinadores de Área serán propuestos por el Consejo de Dirección para su nombramiento por los órganos de gobierno oídos los jefes de grupo de cada una de las áreas de investigación. El cargo de coordinador se ejercerá durante un periodo de cuatro años renovables.

2. Los Coordinadores de Área ejercerán las siguientes funciones:

a. Coordinar las tareas de cada área, así como los programas y las actividades que desplieguen los grupos de investigación que la integran.

b. Mantener reuniones periódicas con los jefes de grupo, con un mínimo de cuatro reuniones al año.

c. Diseñar, en colaboración con el resto de jefes de grupo y la dirección del IMIB, los objetivos estratégicos y el plan de actuación y mejora del área, con carácter anual.

d. Coordinar la elaboración quinquenal del Proyecto Científico Cooperativo de su área de investigación y presentarlo al Subdirector Científico para su aprobación en el Consejo de Dirección y los órganos de gobierno.

e. Mantener permanentemente informado al Subdirector Científico del IMIB del trabajo del área y de los programas establecidos, proponiendo la adopción de aquellas medidas que puedan mejorar el funcionamiento y elaborar la memoria de actividades.

f. Velar por el cumplimiento de los compromisos de investigación suscritos por su área, así como fomentar la traslación de los resultados de la investigación tanto a la práctica clínica como al ámbito industrial y comercial. Para ello, realizarán anualmente un informe de evaluación de la actividad científica de los

grupos del área coordinada por el Subdirector Científico y sometido al Comité Científico Interno y al Consejo de Dirección.

g. Transmitir a los jefes de grupo la información y las decisiones de los diferentes órganos de gobierno del IMIB.

h. Cuantas otras le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Dirección del Instituto en el cumplimiento de los objetivos del IMIB."

Treinta. El artículo 24 "Grupos de investigación e investigadores" pasa a ser el artículo 27, que se modifica en los puntos 4 y 5, que quedan redactados del siguiente modo:

"4. El nombramiento de Investigador del IMIB está reservado a la Presidencia de la Junta de Gobierno, a propuesta previa del Comité Científico Interno elevada por el Consejo de Dirección, en la que se contemple la concurrencia de los méritos de nivel científico que cumple el candidato.

5. Cada investigador del IMIB estará adscrito a uno de los grupos de investigación, pudiendo desarrollar su actividad en diversas líneas de investigación."

Treinta y uno. El artículo 25 "El Claustro Científico" pasa a ser el artículo 28, que se modifica, quedando redactado del siguiente modo:

"1. El Claustro Científico es un órgano de deliberación de los asuntos científicos del IMIB, que está compuesto por la totalidad de los investigadores del IMIB.

2. El Director del IMIB, actuará como Presidente, el Subdirector Científico como Vicepresidente ambos con voz y voto.

3. El Subdirector Técnico asistirá en las funciones de Secretaría, actuando con voz pero sin voto."

Treinta y dos. El artículo 26 "Funciones del Claustro Científico" pasa a ser el artículo 29, y se modifica el punto 1.b) del mismo, que queda redactado del siguiente modo:

1. Son funciones del Claustro Científico:

b) Proponer al Comité Científico Interno, para su estudio, aprobación y en su caso elevación a los órganos de gobierno del IMIB, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento de las actividades científicas del IMIB.

Treinta y tres. El artículo 27 "Servicios científico-técnicos de apoyo a la investigación", que va precedido del Capítulo V "Régimen de Funcionamiento", pasa a ser el artículo 30, y se modifican los puntos 1 y 3 del mismo, que quedan redactados del siguiente modo:

"1. Los servicios científico-técnicos del IMIB serán los que proporcionen las entidades que se asocien al mismo. Igualmente se consideran servicios científico-técnicos y humanos de apoyo, aquellos que sean generados por el IMIB.

3. El Consejo de Dirección velará por el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los servicios propios y promoverá en cuanto a los pertenecientes a las instituciones constituyentes o asociadas, la adopción de los acuerdos necesarios con los correspondientes órganos de las instituciones, para el adecuado régimen de utilización y gestión."

Treinta y cuatro. El artículo 28 "Régimen patrimonial, económico, financiero, presupuestario, contable y de control" pasa a ser el artículo 31, y se modifica el punto 1 del mismo, que queda redactado del siguiente modo:

"1.- El patrimonio destinado a la investigación desarrollada en el IMIB, estará formado por bienes y derechos de cualquier naturaleza y deberán quedar reflejados en el inventario correspondiente."

Treinta y cinco. El artículo 29 "Régimen de personal" pasa a ser el artículo 32, modificando su título por el de "Personal", así como los puntos 2, 3 y 4, que quedan unificados y redactados en dos, del siguiente modo:

2. "Tendrá la consideración de personal colaborador los profesores e investigadores que se incorporen con tal naturaleza conforme a los Convenios que se establezcan entre el IMIB, y otras entidades y Universidades de otros países.

3. La contratación de personal investigador, de apoyo a la investigación o del ámbito de la gestión-administración del IMIB deberá realizarse a partir de las propuestas del Centro solicitante, con el VºBº del Consejo de Dirección del IMIB y con la aprobación de los órganos de gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20."

T**reinta y seis. El artículo 30 "Titularidad de la investigación y publicaciones y patentes" pasa a ser el artículo 33.**

Treinta y siete. El artículo 31 "Modificación de los Estatutos del IMIB" pasa a ser el artículo 34, precedido del Capítulo VI "Modificación y disolución", y añadiendo en el punto 2 "de la CARM" quedando redactado del siguiente modo:

"2. Para la adopción de acuerdos de modificación, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, la mayoría cualificada de los miembros de la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la CARM."

Treinta y ocho. El artículo 32 "Separación y disolución" pasa a ser el artículo 35, al que se añade en los puntos 1 y 2 "de la CARM" quedando redactado del siguiente modo:

"1. Cada miembro integrante del IMIB, podrá dejar de formar parte del mismo con un preaviso de un año, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el IMIB y que la entidad que se separe, esté al corriente de sus compromisos anteriores y garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación. El acuerdo de separación deberá ser aprobado por Consejo de Gobierno de la CARM.

2. El IMIB, se disolverá por acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, que deberá ser ratificado por las instituciones integrantes y aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM."

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16298 Resolución de 29 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares (código 30013803).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares (Código 30013803).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares (Código 30013803) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Las Claras del Mar Menor" de Los Alcázares, (código: 30013803), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Las Claras del Mar Menor"
- Código de centro: 30013803
- Titular: Formación Mar Menor, Sociedad Limitada.
- C.I.F.: B-73131880
- Domicilio: Calle Penélope, s/n-Urbanización Oasis.
- Código Postal: 30710.
- Municipio: Los Alcázares.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

- 11 unidades 275 puestos escolares.

- Educación Primaria:

- 20 unidades y 500 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

- 11 unidades y 329 puestos escolares.

- Bachillerato:.

- Modalidad Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: 2 unidades y 66 puestos escolares.

- Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 66 puestos escolares.

- Tecnología: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16299 Resolución de 29 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo (código 30018539).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, sobre modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, por cambio de uso de cuatro unidades de educación secundaria a cuatro unidades de bachillerato.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura del Centro Privado de Educación infantil, primaria y secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo (Código 30018539) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código: 30018539, por cambio de uso de cuatro unidades de educación secundaria a cuatro unidades de bachillerato, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: San Agustín.
- Código de centro: 30018539.
- Titular: Colegio Astur Sociedad Cooperativa.
- C.I.F.: F-30614754.
- Domicilio: Avda. de Carrascoy, s/n.
- Localidad: Fuente Álamo.
- Municipio: Fuente Álamo.

- Provincia: Murcia.

- Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 41 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares

- Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

- Bachillerato:

· Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 59 puestos escolares.

· Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16300 Resolución de 5 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se modifica la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia (código 30009800).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia (Código 30009800).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Murcia (Código 30009800) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

ANEXO

PRIMERO. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres, (código: 30009800), por ampliación de una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "Severo Ochoa".
- Código de centro: 30009800.
- Titular: "Severo Ochoa Soc. Cooperativa".
- C.I.F.: F-30069694
- Domicilio: Camino de Tiñosa, 50
- Código Postal: 30158
- Localidad: Los Garres
- Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Capacidad:

Educación Infantil de primer ciclo:

—4 unidades 66 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:

—9 unidades 225 puestos escolares.

- Educación Primaria:

—18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

—12 unidades y 320 puestos escolares.

- Bachillerato:

—Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 50 puestos escolares.

—Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 50 puestos escolares.

- CFGM Gestión Administrativa:

—2 unidades 60 puestos escolares.

- CFGM Instalaciones Eléctricas y Automáticas:

—2 unidades 60 puestos escolares.

- CFGS Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas:

—2 unidades 40 puestos escolares.

SEGUNDO. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

TERCERO. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

CUARTO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16301 Resolución de 29 de octubre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 22 de octubre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (código 30004504).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Código 30004504).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla (Código 30004504) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Jesucristo Aparecido" de Moratalla con código 30004504 por ampliación de una unidad de educación infantil del primer ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "Jesucristo Aparecido"
- Código de centro:30004504
- Titular: Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.
- C.I.F.: R-3000072 C
- Domicilio: C/ Huerto Ramayo, s/n.
- Localidad: Moratalla.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

- Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

o 1 unidad (2 a 3 años) 20 puestos escolares.

- Educación Infantil de segundo ciclo:

o 3 unidades 75 puestos escolares.

- Educación Primaria:

o 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria:

o 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013, debiendo aportar a la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa la relación de los profesores que impartirán las enseñanzas correspondientes con sus titulaciones respectivas, antes del inicio de las actividades. La citada Dirección General, previo informe de la Inspección de Educación aprobará expresamente dicha relación de profesores.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

16302 Edicto notificando a la Mercantil Jabome, S.L., el Oficio de la Dirección General de Bienes Culturales en el que se traslada informe sobre las actuaciones de limpieza en el solar de la Plaza Risueño número 1 de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil JABOME S.L.:

Que habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el oficio de 19 de abril de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se traslada informe técnico sobre las actuaciones de limpieza en el solar de la Plaza Risueño número 1, de Cartagena y en el que se le requiere información sobre las actuaciones efectuadas en la parcela y sobre las medidas que ha adoptado en relación a la protección de los restos arqueológicos registrados en la misma.

La interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro del oficio. Transcurrido dicho plazo sin que la interesada haya comparecido, el citado oficio se dará por notificado a todos los efectos.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

16303 Anuncio de formalización de contrato. Obras de adecuación de locales para reubicación de consultas de Salud Mental "Infante" en edificio EMI, del Hospital "Reina Sofía" de Murcia. Expte. CO/9999/1100372962/12//PNSP.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100372962/12//PNSP

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de adecuación locales para reubicación de consultas de Salud Mental "Infante" en edificio EMI, del Hospital "Reina Sofía" de Murcia.

c) CPV: 45215100-8

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 149.677,80 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto:	126.845,59 euros
IVA 18%:	22.832,21 euros
Importe Total:	149.677,80 euros

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de octubre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2012.

c) Contratista: Intagua Obras Públicas S.L., con N.I.F. B-02482172,

d) Importe de adjudicación:

Importe neto:	124.235,00 euros
IVA 21% :	26.089,35 euros
Importe Total:	150.324,35 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor importe económico.

Murcia, 31 de octubre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

16304 Anuncio de formalización de contrato. Obras de reforma y acondicionamiento de la planta baja en el Centro Regional de Hemodonación de Murcia. Expte. CO/9999/1100374326/12//PNSP.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100374326/12//PNSP

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de reforma y acondicionamiento de la planta baja en el Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

c) CPV: 45215100-8

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato:

170.433,32 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 140.853,98 euros

IVA 18%: 29.579,34 euros

Importe Total: 170.433,32 euros

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de octubre de 2012.

c) Contratista: Sociedad Española de Carburos Metálicos, S.A., con N.I.F. A-08015646

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 118.000,00 euros

IVA 21%: 24.780,00 euros

Importe Total: 142.780,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor importe económico.

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16305 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de Pensión no Contributiva -

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
319-I/2008	Luisa María Navarro Manzanera	52827305	Alcantarilla	04/09/2012	no
896-I/2005	Elias Ríos Rodríguez	43066078	San Javier	18/09/2012	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16306 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que por Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D. (Resolución de 05.11.2007), la Jefa de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Reclamación previa de pensión no contributiva -

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
378-I/2006	Francisca Gasco Jiménez	22435981	El Palmar	26/09/2012	no
287-I/2008	Mª Dolores García Clemente	23272788	Lorca	19/09/2012	no

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16307 Suspensión cautelar de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido requerida la documentación que en el anexo se especifica, para completar su expediente de Pensión no Contributiva.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses sin que aporte la documentación que se le solicita, se producirá la caducidad del procedimiento iniciado a su instancia.

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro, Jefa de Servicio de Pensionistas.

Anexo

- Suspensión Cautelar de Pensión no Contributiva. -

- Documentación requerida para completar su expediente de P.N.C.

- Artículo 23 y 25 R.D. 357/1991

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha Trámite
1018-I/2009	José López García	27457725	Esparragal	25/09/2012
810-I/2008	Joaquina Martínez Espinosa	27425861	Sangonera la Seca	25/09/2012
713-J/1994	Josefa Pons López	22226748	Molina de Segura	27/09/2012

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16308 Notificación a interesados en expediente de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión no Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido suspendida la Pensión no Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., la Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05.11.2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Suspensión de Pensión no Contributiva-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
816-I/2007	Ángeles Moeno Rubio	77517303	Alhama de Murcia	27/09/2012	298,08 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16309 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de pérdida de la condición de usuario en Centro de Día Prometeo de D. Melero Fernández, José David.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a Melero Fernández, José David, como representante legal de don Melero Fernández, José David, cuyo último domicilio conocido es C/ Río de la Plata, 10, 30700, Torre Pacheco, lo siguiente:

Que el día 2 de octubre de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza la pérdida de la condición de usuario de Melero Fernández, José David, con n.º de expte. DC/0526/2010, en el Servicio: Centro de Día Prometeo, con fecha de efectos 16/07/2012.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

16310 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de pérdida de la condición de usuario en Centro de Día Urci de doña Peregrín Caballero, María Soledad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.ª Peregrín Caballero, María Soledad, como representante legal de D.ª Peregrin Caballero María Soledad, cuyo último domicilio conocido es C/ Aire, 115 – 5.º, 30880, Águilas, lo siguiente:

Que el día 11 de Octubre de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza la pérdida de la condición de usuario de D.ª Peregrín Caballero María Soledad, con nº de expte. DC/0378/2010, en el Servicio: Centro de Día Urci, con fecha de efectos 02/07/2012.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16311 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la Resolución de Ingreso en Centro de Día Apandis de D. Vera Miñarro, Domingo José.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D. Vera Rosel Antonio, como representante legal de D. Vera Miñarro Domingo José, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Lorca – La Hoya, Nacional 340a, Km 602, Apartado de Correos N.º 4, 30816, Lorca, lo siguiente:

Que el día 02 de octubre de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D. Vera Miñarro Domingo José, con n.º de Expte. DC/0072/2012, en el Servicio: Centro de Dia Apandis, con fecha de efectos 01/10/2012.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

16312 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes de la Excma. Sra. Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social relativas a recursos de alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre denegación de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente
JESÚS LÓPEZ LÓPEZ	22.348.046-G	C/ Nueva, 61 30612 ULEA (MURCIA)	2010/00298
ÁNGELES BERNAL SÁNCHEZ	22.442.040-C	C/ Cansera, 11 30600 ARCHENA	2010/00302
MIGUEL BELCHÍ ALARCÓN	22.373.871-T	Paraje Cabezo Gordo, s/n Camino los Geranios 30820 ALCANTARILLA	2010/00304
Mª CONCEPCIÓN BERNABÉ MARTÍNEZ	22.459.264-V	C/ Camino de la Silla, 10-1.º Izda. 30820 ALCANTARILLA	2010/00326
JOSÉ MUÑOZ GARCÍA	52.810.088-H	Ascensión Rosell, 9 Esc.2-1.º A 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	2010/00327
Mª CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	75.071.895-X	Isla del Empalmador, 33-buzón 6 30710 LOS ALCÁZARES	2010/00328
PILAR GUTIERREZ HERMOSILLA	23.033.235-T	San Diego, 23 – 2.º 30202 CARTAGENA	2010/00336
Mª AURORA VILLAS AZNAR	22.909.037-W	C/ Villa Mora, 4 30310 CARTAGENA	2010/00338
COLIN JOHN HUTCHINS	X4403530L	Casa del Molino de los Frailes, 32 30333 CUEVAS DEL REYLLO FUENTE ÁLAMO	2010/00343
SUSANA ALBALADEJO MARTÍ	48.487.445-H	C/ Maestro Puig Valera, 10-3.º A 30140 SANTOMERA	2010/00344
SONIA LÓPEZ LORENTE	48.540.735-V	C/ Rosario, 3-4.º 30800 ALCANTARILLA	2010/00345

Recurrente	NIF	Municipio	Expediente
TRAIAN ROSTAS	X2200309Z	C/ Fuensanta, 22 30012 PATIÑO (MURCIA)	2010/00347
LUISA JIMÉNEZ GARCÍA	34.813.348-L	C/ San Andrés, 7 30010 EL PUNTAL (MURCIA)	2010/00350
MOHAMED EL BAZ	X4347283F	Bartolomé Bernal Gallego, 2, Esc.4-2.º A 30008 MURCIA	2010/00351
Mª FUENSANTA GARCÍA SÁNCHEZ	22.468.914-F	Carril Los Navarros, 26 30006 PUENTE TOCINOS (MURCIA)	2010/00360
ANTONIO AZNAR MARÍN	23.116.039-G	C/ Fuente de Singla, 8-Singla 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	2010/00374
JOSÉ AMADOR FERNÁNDEZ	48.426.397-N	C/ Mayor, 44 – 2.º C 30820 ALCANTARILLA	2011/00053
SAFAA JABIRI	X8106412Q	Padre Damián, 3 – 2.º D 30012 PATIÑO	2011/00059
SALIMA DAOUDI	X5892269Z	Avda. Constitución, 2 – 2.º 30191 CAMPOS DEL RIO	2011/00066
JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ	48426711-G	C/ Santiago, 1 Esc. 2.ª – 2.º D 30820 ALCANTARILL	2011/00067
DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	52.808.517-B	C/ El Salvador, 2 – Bajo Izda. 30520 ALCANTARILLA	2011/00068
JONIGK, SONJA	X0229756D	Cañada de la leña 30640 ABANILLA	2011/00070
CONCEPCIÓN CEBALLOS SÁNCHEZ	23.110.052-C	Intendente Patiño, 4 – 2.º D 30007 Murcia	2011/00074
MARIA HERRERO MAURI	74.285.566-M	C/ El Fenazar, 18 30500 MOLINA DE SEGURA	2011/00075
JUANA CARO LASO	23.236.824-Q	C/ Inmaculada, 7 A- 2.º C 30880 ÁGUILAS	2011/00080
ISABEL MARÍN MARÍN	27.455.850-Z	C/ José Rios Gil, 1 – 2.º B 30530 CIEZA	2011/00086
Mª JOSEFA LÓPEZ MUÑOZ	77.515.459-P	Avda. Maruja Garrido, 32-4.º D 30400 CARAVACA DE LA CRUZ	2011/00087
FRANCISCA SOTO OSETE	22.793.433-L	C/ Cañón, 6 -3.º Izda. 30202 CARTAGENA	2011/00089
JUANA HERNÁNDEZ TERRONES	23.206.465-V	C/ Río Guadalentín, 3 – 2.º B 30800 LORCA	2011/00136
JOSÉ Mª GARRO LAX	22.463.819-H	C/ Galeón, 1- 7.º Izda. 30008 MURCIA	2012/00003
LUZ HILDA RODRÍGUEZ ROCHA	X6621265W	C/ Murcia, 1 – 2.ª C 30011 LOS DOLORES (MURCIA)	2012/00013
MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA	23.204.698-K	C/ Uguejar-Morata,9999 30878 LORCA	2012/00017
MAJID ELARSSAOUI	X2210265B	C/ Esperanza, 5 30589 LOS RAMOS (MURCIA)	2012/00025
FRANCISCO SÁNCHEZ VALDEVIRA	22.403.466-V	Camino Hondo, 97-Barriomar 30010 MURCIA	2012/00026
JUANA GARAY MAYOR	22.365.372-B	Maestro Eusebio Martínez, 19 bajo 30820 ALCANTARILLA	2012/00029
PIEDAD FERNÁNDEZ CORTÉS	27.425.490-Z	C/ Murillo, 6 – 1.º A 30562 CEUTÍ	2012/00042

Murcia, 7 de noviembre de 2012.—El Director Gerente del I.M.A.S., Fernando Mateo Asensio.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16313 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones.

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Marius Hendre Dª Gyongyi Margina Bojani	C/ BOCIO N.º 6 - 3.º B	Murcia C.P. 30004	899/2012	Resolución de Asunción de Tutela

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16314 Edicto por el que se cita a los padres del menor/la menor para dar su consentimiento al acogimiento simple.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan, sin haberse podido practicar de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se le cita para prestar su consentimiento para el acogimiento simple de su hija, en el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, el plazo establecido será 10 días contando a partir del siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quilez.

Relación de Citaciones para Formalización del Acogimiento Familiar Simple

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Franklin Rafael Torres Salaza	Desconocido	ECUADOR	710/2012	Citación para el Consentimiento del Acogimiento Simple Familiar
D. Pedro Marín Santiago	C/ Pinos nº 5,3.º D. Los Rosales	Los Rosales-El Palmar CP 30120	1374/2011	Citación para el Consentimiento del Acogimiento Simple Familiar
D.ª Gianella M. Argudo Valverd	Desconocido	Benidorm-Alicante	954/2012	Citación para el Consentimiento del Acogimiento Simple Familiar

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16315 Expediente sancionador 243/2012.

Por el presente, se hace saber a Zarbe 555, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mar Cantábrico, n.º 26 B - Polígono Industrial de Polaris, 30591 Balsicas (Torre Pacheco), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 243/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16316 Expediente sancionador 251/2012.

Por el presente, se hace saber a Amador Recreativos, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Reyes Católicos con C/ Dr. Servet, 30740 San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 251/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16317 Expediente sancionador 252/2012.

Por el presente, se hace saber a Abdelkarim el Khattab, cuyo último domicilio conocido es C/ Robledo de Chavela, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 252/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16318 Expediente sancionador 258/2012.

Por el presente, se hace saber a Shirlene Messias Silveira Barreto, cuyo último domicilio conocido es C/ Ernesto Cardenal, n.º 25 - 4.º E, 30500 Molina de Segura, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 258/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16319 Expediente sancionador 261/2012.

Por el presente, se hace saber a Anna Denisova, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Marañón, n.º 4 - Bajo A, 30565 Alguazas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 261/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.x) y 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16320 Expediente sancionador 270/2012.

Por el presente, se hace saber a José Miguel Zaplana Trigueros, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Sansano Ibarra, nº 6 - 1.º dcha., 03205 Elche (Alicante), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 270/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16321 Expediente sancionador 162/2012.

Por el presente, se hace saber a Rubén Espada Marín, cuyo último domicilio conocido es Avda. Calvo Sotelo, n.º 53, 30130 Beniel, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 162/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16322 Expediente sancionador 165/2012.

Por el presente, se hace saber a Antonio Noguera Sanmartín, cuyo último domicilio conocido es Avda. Calvo Soltelo, n.º 97, 30130 Beniel, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 165/2012, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16323 Expediente sancionador 215/2012.

Por el presente, se hace saber a Avelino Jordán Carrasco, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Gertrudis, n.º 75 - 3.º, 30530 Cieza, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 215/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permite fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16324 Expediente sancionador 216/2012.

Por el presente, se hace saber a María Dolores Perón Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Jerez, n.º 8, 30800 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 216/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permite fumar dentro del establecimiento y la máquina expendedora carece del mecanismo técnico necesario para impedir su uso por menores de 18 años.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.d), 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) y 19.3.n) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16325 Notificación de resolución de expediente sancionador 226/2012.

Por el presente, se hace saber a Rubén García Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Tres de Abril, n.º 8 - Puerta 2A, 30500 Molina de Segura, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 226/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como e infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16326 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 9 de noviembre de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Adriana Aura Draghici	C/ Vía Cesare Lombroso, nº 24	Roma-Italia	811/2011	Resolución Baja de Centro y Extracto Comisión Regional del Menor
D.ª Carmen San Ruperto Góngora D. Juan Carlos Jerónimo Juárez	C/ SAN FRANCISCO Nº 22- BAJO	Cartagena C.P.30205	654/2005	Resolución Asunción de Tutela
D. José Miguel Díaz Reyes Dª Justa Moreno Moreno	C/ La Ermita, nº 8	Campos del Río/Murcia C.P. 30191	1553/2006	Resolución Baja de Centro y Extracto Comisión Regional del Menor
D.ª María Nieves Gutiérrez Castillo	C/ Orilla de la Vía, nº 7	Murcia C.P. 30011	803/2012	Resolución Ratificación tutela
D.ª Dolores Fernández Marín	C/ Gitanilla, nº 4	El Palmar/Murcia C.P.30120	698/2012	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Verónica Betoloza Acero	Avda. Reyes Católicos, nº 5-3.ºC	Alcantarilla-Murcia C.P.30820	1003/2012	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Antonia Soto Gimenez	C/ José Mª Zarauz, nº 21-1.ºD	Lorca-Murcia C.P. 30800	275/2012	Resolución de Ratificación de tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

16327 Resoluciones denegatorias a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Por acreditar un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM) vigente en el momento de la solicitud (Art. 3 Ley 1/96, de 10 de enero).

2.- Por no ser preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador, no constando auto motivado de requerimiento de los mismos por el Juzgado o Tribunal (Art. 6.3 Ley 1/1996).

3.- Por la titularidad de bienes inmuebles, que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

4.- Porque se acredita un nivel de ingresos superior al doble del salario mínimo interprofesional (actual IPREM), (Art. 3) además de la titularidad de bien/es inmuebles (Art. 4), que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/96, de 10 de enero.

5.- Porque se han acreditado en el expediente unos rendimientos del capital mobiliario que por esta Comisión se ha considerado manifiestan una capacidad económica que revela que dispone de medios que superan el límite fijado por la Ley (Art. 4 Ley 1/1996).

6.- Porque no se encuentra dentro del ámbito personal de aplicación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 2 c.)

7.- La pretensión es insostenible, (artículo 34 de la Ley 1/96 de 10 de enero). Los correspondientes expedientes obran en la sede de esta Comisión.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, dentro del plazo de los cinco día siguientes a la notificación de la presente, ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, o ante el Juez decano de la localidad si el proceso no se hubiera iniciado. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la secretaría de la Comisión de asistencia jurídica gratuita, sita en C/ Santa Catalina, 4 de Murcia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

ANEXO
- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ALONZO VIVES, DAGSI ANGELA	X6752239Z	4283/10	CT-2730/11	27/06/12
ARESPACOCHAGA MARTINEZ, MARIA ISABEL	22906781T	2100/11	CT-3483/11	12/09/12
BERNAL LORENTE, ALFONSO	23002127B	1476/11	CT-3289/11	12/07/12
BEZIER, PASCAL	X1596589K	674/11	LO-1556/11	12/09/12
BRITO LEON, JOSE	29768233T	3293/10	CT-2127/11	24/05/12
CARO GONZALEZ, LUIS ANTONIO	23012056G	1538/11	CT-2769/11	27/06/12
CARRILLO RODRIGUEZ, ANTONIO	34845992A	4409/10	CT-3047/11	12/07/12
CEDILLO CUENCA, MANUEL PATRICIO	X6500749Y	4297/10	CT-3107/11	12/07/12
DAVILA FEIJOO, HERMES MIGUEL	X6157382Y	5223/09	MU-3611/10	17/02/12
DOLORES MUÑOZ, ANTONIO MARIA	22873644Y	2751/10	CT-3361/11	12/09/12
DOLORES MUÑOZ, ANTONIO MARIA	22873644Y	2752/10	CT-3362/11	12/09/12
ESPEJO MARTOS, CAYETANO	22936609C	2072/11	CT-3254/11	12/07/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ESPINOSA DELGADO, ANA BELEN	23003987P	1773/10	CT-3039/10	02/07/11
FAURA MATEU, ARACELI	22951580H	370/11	CT-3076/11	12/07/12
GALLEGOS CHILLOGALLI, MANUEL ANTONIO	X4768392D	3234/10	CT-3003/11	12/07/12
GARCIA MORENO, AMALIA	23228500H	681/11	LO-1563/11	12/09/12
GIMENEZ CERVANTES, VICTORIANO	39667464P	3439/10	CT-2722/11	27/06/12
GONZALEZ AGUIRRE, ANDRES	5899731R	3316/10	CT-3006/11	12/07/12
GONZALEZ NIETO, LYDIA	77713467D	324/11	CT-3073/11	12/07/12
GUERRERO ROSA, GREGORIO	22866282G	394/11	CT-2687/11	27/06/12
HEJRI, HOSSEIN	X4085140	585/11	CT-2173/11	24/05/12
HEJRI, HOSSEIN	X4085140	873/11	CT-2287/11	24/05/12
HERRERO SAEZ, ROSA MARIA	29761838E	73/11	CT-3197/11	12/07/12
KOWALCZYK, GRZEGORZ	AMM809908	619/11	CT-2325/11	24/05/12
LAVANDA TITUANA, KLEVER GERALDO	23311421R	491/11	CT-3474/11	12/09/12
LEGAZ HERNANDEZ, AGUSTINA	22928432P	3126/10	CT-2721/11	27/06/12
LOPEZ MARTINEZ, JUAN JOSE	23011991P	743/11	CT-2703/11	27/06/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO Y ESPOSA	23198251Z	748/11	LO-1632/11	12/09/12
MARTINEZ SEGURA, ALONSO	22990616T	1168/11	CT-2431/11	27/06/12
MARTINEZ SOTO, MARIANO	23041020B	4194/10	CT-3032/11	12/07/12
MECA GARCIA, PEDRO	23188638S	677/11	LO-1559/11	12/09/12
MERINO VELEZ, AMABLE OLEGARIO	X6523822X	3967/10	CT-3027/11	12/07/12
MORILLO CUEVA, JOSE MELECIO	X3210345M	1008/11	LO-1660/11	12/09/12
MUELAS MARTINEZ, JOSE LUIS	22980929L	2718/11	CT-3579/11	12/09/12
NAVARRO PAREDES, ALFONSO	22887987C	832/11	CT-2278/11	24/05/12
NIAGUI, CHERKAOUI	X3428639Y	394/11	LO-1336/11	16/04/12
PEREZ CASTEJON VERA, FIDEL	23244133B	286/11	LO-1317/11	16/04/12
POZO ROS, ANA MARIA	22964347C	2128/10	CT-2718/11	27/0612
PUGA MISDOVIC, MIGUEL PEDRO	22943176D	340/11	CT-3074/11	12/07/12
QUINTERO PERALES, RIMER ERVIN	X09511452D	1653/08	CT-448/09	24/05/12
RODRIGUEZ IBAÑEZ, JOSE ANTONIO	22972612M	1501/11	CT-2943/11	12/07/12
RUIZ HERNANDEZ, JORGE	12332226Y	250/11	CT-3071/11	12/07/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 1 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
SANCHEZ MENDEZ, MARIA PATROCINIO	23154208Q	683/11	LO-1565/11	12/09/12
SAN LEANDRO RODRIGUEZ, ANTONIO	22898016K	3444/10	CT-2231/11	24/05/12
SEGURA LORENTE, JUAN	23010559W	2381/11	CT-3265/11	12/07/12
SISAMON VALLES, JORGE	19011548R	3968/10	CT-3028/11	12/07/12
SISAMON VALLES, JORGE	19011548R	4400/10	CT-3046/11	12/07/12
VELA JIMENEZ, ROBERTO	17160633	2950/10	CT-1783/11	18/01/12
VERA ZAMBRANO, PEDRO PABLO Y PAREJA	X6706853F	682/11	LO-1564/11	12/09/12
YUNGA ORTIZ, MANUEL FLORENCIO	X6616770S	2552/08	CT-1397/09	24/05/12
YUPA TENEMASA, SEGUNDO JOSE	X3623811T	905/11	CT-2715/11	27/06/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 2–

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CASTILLEJO MATEO, PEDRO	27456077B	523/11	CT-3388/11	12/09/12
HANDA, JAMAL	X9037290S	454/11	LO-1182/11	27/03/12

- MOTIVO DE DENEGACION 3–

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CAMPOS CALDERON, MARIA LUISA	22966716C	913/11	CT-2409/11	27/06/12
CARRASCO PIERNAS, ANDRES	23226928X	820/11	LO-1741/11	12/09/12
CURA CASTELLO, CARMELO FELIX	22918204	1131/11	CT-3118/11	12/07/12
GARCIA PEREZ, FERNANDO	22970189C	1724/11	CT-3305/11	12/07/12
GUZMAN GARCIA, JOSE IGNACIO	22917574Y	4485/10	CT-3194/11	12/07/12
MANUEL LOPEZ, VICTORIANO	22944810X	2581/10	CT-1881/11	16/04/11
MARTINEZ DIAZ, ISIDORO	NO CONSTA	161/11	LO-1076/11	27/03/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 4 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ESTEVEZ BRANDON, MODESTO	36067696Q	380/11	CT-2264/11	24/05/12
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	74291252X	3711/10	MU-13420/10	27/06/12
VILLAFINES CARBALLO, MANUEL UMBELINO	76987783K	6340/09	MU-12192/10	17/02/12
VIVO MARIN, CONSUELO	22474325J	2768/10	CT-3366/11	12/09/12
VIVO MARIN, CONSUELO	22474325J	102/11	CT-3369/11	17/09/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 5 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
VARGAS TILLAGUANGO, CARLOS ENRIQUE	24409534W	8440/09	MU-11411/10	17/02/12

- MOTIVO DE DENEGACION 6 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
ASOCIACION DEFENSA DEL ENTORNO AZOHIA	NO CONSTA	2068/11	CT-3001/11	12/07/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

NPE: A-141112-16327

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MURCIA

COMISION DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- MOTIVO DE DENEGACION 7 –

SOLICITANTES		EXPEDIENTE		FECHA RESOLUCION
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	
CORTES MESEGUER, JOAQUIN	34836098E	5269/10	MU-11938/10	08/11/11
ESPADA ALMAGRO, MARIA JOSEFA	34825325J	3510/10	MU-9911/10	29/09/11
FERNANDEZ PORTERO, JUAN	41435504S	677/11	CT-2327/11	29/02/12
GARCIA SANCHEZ, MARIA CELIA	22914639S	1806/10	CT2406/10	26/07/11
HERNANDEZ MORALES, MARI CARMEN	23062410B	2714/11	CT-3535/11	29/02/12
RODRIGUEZ LOPEZ, ANDRES	77709103S	6357/10	MU-15191/10	08/11/11
SANTUR JIMENEZ, EDWIN ALFONSO	X6995387Y	3468/11	CT-4348/11	28/03/12

C/ SANTA CATALINA – 4 PLANTA 2ª 30004 MURCIA TLFS.: 968 22 53 47 – 968 22 53 00 FAX: 968 21 02 79

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

16328 Información pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de instalación de pasarelas de madera en playas de Calblanque dentro del proyecto de adecuación ambiental de sendas en el Parque Regional de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila", T.M. de Cartagena (CNC02/11/30/0001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Referencia CNC02/11/30/0001).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 23 de mayo de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena

16329 Entrada en domicilio 374/2012.

N.I.G: 30016 45 3 2012 0100409

Procedimiento: Entrada en domicilio 374/2012

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Residencial El Cortijo, S.L.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 374/2012 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Residencial El Cortijo, S.L. sobre entrada en domicilio (higiénico-sanitarias) en los que se ha dictado auto no 240 de fecha 17-09-2012 en el que en su parte dispositiva dice: " Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyo titular resulta ser Residencial El Cortijo, S.L., sito en calle Escorial 15 bajo (antigua Marisquería Bahía),y con referencia catastral 7935303XG7673N para proceder a la ejecución forzosa del Decreto de 2-11-11 del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, participación ciudadana, Agricultura y Sanidad por deficiencias higiénico sanitarias en las condiciones de conservación del inmueble, ordenando la limpieza, y en caso que sea, necesario la desinfectación, desinsectación y/o desratización del referido inmueble y demás medidas que determina la parte dispositiva del referido Decreto .

Del resultado de la actuación se levantara acta que se enviara a este Juzgado mediante copia para constancia en las actuaciones.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día.

Expídase testimonio de la presente resolución a la Administración solicitante, como mandamiento judicial de entrada, del que deberá hacer uso en el plazo máximo de diez días a contar desde su recepción transcurrido dicho plazo se tendrá por caducada la autorización.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y al interesado en paradero desconocido mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.

Notifíquese la presente resolución al haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su notificación y que se admitirá en un solo efecto.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Dolores Parra Martín Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencial El Cortijo, S.L., expido el presente en Cartagena, 17 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

16330 Procedimiento ordinario 17/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200164

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 17/2012.

Demandante: Alberto Moreno Nieto.

Demandado/s: Talleres Hernández Pagán S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alberto Moreno Nieto contra Talleres Hernández Pagán S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 17/2012 se ha acordado citar a Talleres Hernández Pagán S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 2, situado en Ángel Bruna,21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º planta el día 5/12/2012 a las 11.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Talleres Hernández Pagán S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 7 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

16331 Procedimiento ordinario 747/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Ramón González Roca contra Cardemop, S.A, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 747/2012 se ha acordado citar a Cardemop, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 6 de febrero de 2013 a las 10'10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cardemop, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

16332 Ejecución de títulos judiciales 209/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jaime Leonardo Daquilema Aucacama contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se han dictado en fecha 07/11/12, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Sentencia n.º 263/12 de fecha 09/08/12 a favor de la parte ejecutante, Jaime Leonardo Daquilema Aucacama, frente a Perfect Services Europa, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.482,04 euros en concepto de principal, más otros 170,49 euros de interés al 10%, y más otros 648 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a).- El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b).- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Perfect Services Europa, S.L., a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado,

cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

16333 Juicio verbal 477/2010.

Número de Identificación Único: 30024 41 1 2010 0002796

Procedimiento: Juicio verbal 477/2010.

Sobre: Juicio verbal.

De: Ginés Huertas Industriales, S.L.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra: Building Terra, S.L.

En Lorca.

Don Diedo Melgares de Aguilar de Mata, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de Lorca.

Hago saber: Que en los autos de juicio juicio verbal 477/10,que ante este Juzgado se tramitan a instancia de Ginés Huertas Industriales, S.L., contra Building Terra S.L., se ha dictado sentencia definitiva cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Ginés Huertas Industriales, S.L. frente a Building Terra, S.L., y, en su consecuencia, condenar a Building Terra, S.L., a que pague a Ginés Huertas Industriales, S.L., la cantidad de mil quinientos once euros con ochenta y siete céntimos (1.511,87 euros) más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda así como al pago de las costas procesales.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales, y llévese el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Esta sentencia no es firme; contra la misma cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a su notificación que, conforme establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá acompañarse de resguardo de ingreso en la cuenta de consignaciones del juzgado de la suma de 50 euros, sin cuyo requisito no podrá ser tenido por preparado, salvo que el recurrente fuera una entidad pública.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Magistrado que la dictó, hallándose en audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, y de

conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre ele Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Building Terra S.L. en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, expido el presente en Lorca, a 3 de noviembre de 2011.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

16334 Juicio verbal 38/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0027374

Procedimiento: Juicio verbal 38/2012

Sobre Otras Materias

De Banco de Valencia, S.A.

Procurador Sr. José Riquelme Marín

Contra Leonel Morales Arango

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 57/2012

En la ciudad de Murcia, 14 de marzo de 2012.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 38/2012 seguidos por las partes, de una y como demandante, la entidad "Banco de Valencia, S.A.", representada por el procurador D. José Riquelme Marín y dirigida por el letrado D. Carlos Valcárcel Siso y de otra, como demandado, D. Leonel Arango Morales, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 2.341,28 euros, y

Antecedentes de hecho

Primero.- El procurador D. José Riquelme Marín, en la representación acreditada, presentó escrito de demanda de juicio de verbal que por turno de reparto correspondió a este Juzgado contra el indicado demandado el que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación terminó suplicando al Juzgado sentencia en la que se condene al demandado a abonar a su representada la suma indicada, intereses legales y al pago de las costas procesales.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se señaló el día de hoy para la celebración del juicio, llegado el cual ha tenido lugar el acto al que ha comparecido la parte actora que se ha ratificado en la demanda y ha solicitado el recibimiento del pleito a prueba no verificándolo el demandado que ha sido declarado en rebeldía. Recibido el pleito a prueba y practicadas las que propuestas por la parte demandante se declararon pertinente quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el "Banco de Valencia, S.A.", representado por el procurador D. José Riquelme Marín, contra D. Leonel Arango Morales, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de mil ochenta y ocho euros con veintiocho céntimos (2.324,46) de principal más el interés moratorio

de la citada cantidad al 13,75 anual desde el 12 de enero de 2011 hasta su completo pago, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia es firme y que contra la misma no cabe recurso (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Leonel Arango Morales, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

Murcia, 26 de septiembre de 2012.—El Secretario Judical.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

16335 Juicio verbal 1.680/2010.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0014430

Juicio verbal 1680/2010.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Banco de Valencia, S.A.

Procurador: José Riquelme Marín.

Demandado: Sunbox Electric S.L.U.

Don Juan Antonio Molina Pérez, Secretario Judicial, del Juzgado Primera Instancia n.º 10 de Murcia, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento juicio verbal n.º 1680/10 seguido a instancia de Banco de Valencia, S.A., frente a Sunbox Electric S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo tiene el tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 157.

En Murcia a 20 de septiembre de 2011.

Su S.ª Ilma. D.ª Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de juicio verbal n.º 1680/10 seguidos en este Juzgado a instancias del Banco de Valencia S.A., representado por el Procurador Sr. José Riquelme Marín y defendido por el Letrado D. Carlos Valcárcel Siso contra Sunbox Electric, S.L., ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. José Riquelme Marín en nombre y representación de Banco de Valencia S.A., contra Sunbox Electric, S.L., debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 4475,05 euros más los intereses moratorios pactados y al pago de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, del depósito de 50 euros, lo que deberá ser acreditado al prepararse el recurso, que no será admitido sin estar constituida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Sunbox Electric S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia a 28 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Trece de Murcia

16336 Juicio verbal 1.516/2011.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0019773

Juicio verbal 1.516/2011

Sobre otras materias

De Banco de Valencia, S.A.

Procurador Sr. José Riquelme Marín

Contra don Francisco Javier Antolino Martínez

Doña María del Mar González Romero, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento Juicio Verbal n.º 1.516/2011 seguido a instancia de Banco de Valencia S.A frente a Francisco Javier Antolino Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia

En Murcia, a cuatro de mayo de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Trece de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos a instancia de Banco de Valencia, S.A., representada por el procurador Sr. Riquelme Marín y asistida por el letrado Sr. Manresa Duran, contra don Francisco Javier Antolino Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Banco de Valencia S.A. contra D. Francisco Javier Antolino Martínez debo condenar y condeno al demandado a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil cincuenta euros y tres céntimos (4.050,03 €), más los intereses pactados desde la reclamación judicial efectuada mediante demanda de juicio monitorio en fecha catorce de octubre de dos mil diez.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Antolino Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 13 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

16337 Autos sobre cantidad 1.058/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.058/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Adrian Tufeanu contra la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 360/12

En Murcia, 24 de octubre de 2012.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Adrián Tufeanu frente a la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 2.411,16 € líquidos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1058-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 2 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

16338 Autos sobre cantidad 1.094/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 1.094/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Domingo Aliaga Ferrer contra la empresa Transportes Huercar, S.L., se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 371/12

En Murcia, 30 de octubre de 2012.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Domingo Aliaga Ferrer frente a Transportes Huercar, S.L., y Fogasa y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.933,60 € más el 10% de interés legal por mora en el pago de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1094-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Huercar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16339 Despido objetivo individual 740/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005910

N.º Autos: Despido objetivo individual 740/2012

Demandante: Francisco Javier López Martínez

Graduado Social: Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Don Relax Muebles Tapizados, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 740/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier López Martínez contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/12/12, a las 10.10 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.20 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

16340 Despido objetivo individual 822/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Pilar Rufete Bravo contra Texcon, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 822/2012 se ha acordado citar a Texcon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de La Justicia - CP. 30011 Murcia el día 08/02/2013 a las 11,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Texcon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16341 Ejecución de títulos judiciales 140/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001535

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2012

Demandante: Francisco Delgado Gomariz

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Delgado Gomariz contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Delgado Gomariz, frente a Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.634'67 euros en concepto de principal, más otros 771'88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

La Magistrada Juez,

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16342 Ejecución de títulos judiciales 141/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001524

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 141/2012

Demandante: Popescu Nicusor

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 141/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Popescu Nicusor contra la empresa Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Transportes García Lorente, S.L.:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Popescu Nicusor, frente a Transportes García Lorente, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.464'64 euros en concepto de principal, más otros 209'96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16343 Ejecución de títulos judiciales 143/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 143/2012.

Demandante: Teresa Cánovas Alcaina.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Carbonell y Valera, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Teresa Cánovas Alcaina contra la empresa Carbonell y Valera, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Isabel Martínez Navarro.

En Murcia, a 15 de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Teresa Cánovas Alcaina ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Carbonell y Valera, S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 8.339,90 € de principal y de 1.334 €. En concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS., que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Teresa Cánovas Alcaina, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Carbonell y Valera, S.A., parte ejecutada, por importe de 8.339,90 euros en concepto de principal, más otros 1.334 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Teresa Cánovas Alcaina ha presentado demanda de ejecución frente a Carbonell y Valera, S.A.

Segundo.- En fecha se ha dictado Auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, frente a la parte ejecutada, por importe de 8.339,90 euros de principal más 1.334,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia, ejecución número 74/2011 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carbonell y Valera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16344 Ejecución de títulos judiciales 104/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002197

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2012

Demandante: Ana Jiménez Balibrea

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado: Plaza & Bo Asesores, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Jiménez Balibrea contra la empresa Plaza & Bo Asesores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ana Jiménez Balibrea, frente a Explotaciones Hoteleras, S.L., nueva denominación de PLAZA & BO Asesores, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.260,85 euros en concepto de principal, más otros 250 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el Art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Dispongo

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 18.9.12 en los siguientes términos: Que el nombre de la empresa ejecutada es Explotaciones Hosteleras Hedemars, S.L.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

16345 Ejecución 116/2012.

Don José Aguistín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 116/2012 por cantidad instado por Juan Carlos Domínguez Vegar, contra Lucentis World S.L., se ha dictado Decreto de fecha 22 de octubre de 2012 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Lucentis World S.L., en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por un principal de 2217,33 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188.2 LRJS.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Lucentis World S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue, en Calle Juan Carlos I,33 30400 Caravaca de la Cruz expido el presente en Alicante a 22 de octubre de 2012 para su inserción en el B.O.P.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veintiséis de Madrid

16346 Demanda 661/2012.

N.I.G.: 28079 4 0028332 /2012 07410

N.º Autos: Demanda 661/2012.

Materia: Despido.

Demandante: Frida Muntion Villoslada.

Demandado/s: Antonio Hipólito Agulló de la Prida Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L.

Don Fernando Alonso de Lera, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Frida Muntion Villoslada contra Antonio Hipólito Agulló de la Prida Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 661/2012 se ha acordado citar a Multiservicios Telemáticos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 diciembre 2012 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 26 sito en C/ Princesa 3-8.º, Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Telemáticos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 23 de octubre de 2012.

N.I.G.: 28079 4 0028332 /2012 07320

N.º Autos: Demanda 661 /2012.

Materia: Despido.

Demandante: Frida Muntion Villoslada.

Demandado/s: Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L.

Fecha de juicio: 12 diciembre 2012 a las 10:30 horas.

Cédula de citación

En Madrid a 8 de junio de 2012.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D.ª Frida Muntion Villoslada contra Cesser Informática y

Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., en materia de despido se ha dictado resolución de esta misma fecha cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los Art. 82.3 y 83 de la L.R.J.S., se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a V.d., expido la presente en Madrid, 8 junio 2012.—El Secretario Judicial.

Advertencia.- Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

N.I.G.: 28079 4 0028332 /2012

YM374

N.° Autos: Demanda 661 /2012.

Materia: Despido.

Demandante: Frida Muntion Villoslada.

Demandado/s: Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L.

Diligencia.- En Madrid, a 8 de junio de 2012.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que con fecha 6/6/2012 ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D.ª Frida Muntion Villoslada contra Cesser Informática y Organización S.L.,, Multiservicios Telemáticos S.L., en materia de despido. De lo que doy cuenta a S.Sª. Doy fe.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Alonso de Lera.

En Madrid, a ocho de junio de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 6/6/2012 ha tenido entrada en esta oficina demanda presentada a instancia de D.ª Frida Muntion Villoslada frente a Cesser Informática y Organización S.L., y Multiservicios Telematicos S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne formalmente los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C, así como las requeridas en el art. 80 de la LRJS.

Segundo.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y dése traslado y cítese a las partes, señalándose día y hora para la vista. Y habiéndose solicitado la Documental.

Tercero.- Conforme al art. 90.3 de la LRJS, las partes podrán solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento siendo labor del Secretario Judicial facilitar la admisión y práctica en el acto del juicio de los medios de prueba anunciados por la parte.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada a instancia de Frida Muntion Villoslada frente a Cesser Informática y Organización S.L., y Multiservicios Telemáticos S.L., en materia de despido que se sustanciará por las reglas de la demanda.

2.- Requerir la documental solicitada en la demanda sin perjuicio de criterio de S.S.ª el/la Magistrado en el acto del juicio y citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día 12 diciembre 2012 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita Madrid, C/ Princesa, 3 8.ª planta.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el art. 21.2 de la LRJS, si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio.

A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos deberán pedirlo en el plazo de cinco días anteriores a la fecha de juicio, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al art. 90.3 de la LRJS.

Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).—El Secretario.

IV. Administración Local

Alguazas

16347 Relación de vehículos abandonados.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos abandonados que se indican a continuación, puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

	MATRÍCULA	MARCA	MODELO
1	4120 BKW	PEUGEOT	307
2	1647 CCJ	SEAT	IBIZA
3	BA8914Y	AUDI	80
4	MU 2256 AK	FORD	FIESTA
5	A 0733 DN	MERCEDES	190
6	MU 1362 BL	ROVER	620
7	7090 DRB	KIA	CARNIVAL
8	2636	VESPINO	CLASSIC

Transcurrido el plazo señalado, sin que los titulares se hiciesen cargo de los vehículos relacionados, se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, para su tratamiento como residuos sólidos urbanos a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

En Alguazas, al día de la fecha.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. Administración Local

Cartagena

16348 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2013.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 30 de Octubre de 2012, se ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2013.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Departamento de Hacienda y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 6 de noviembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

16349 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación n.º 1 del Plan Especial n.º 3 Dársena de Escombreras.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día treinta de octubre de dos mil doce, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de modificación n.º 1 del Plan Especial n.º 3 "Dársena de Escombreras", presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1 Naturaleza y ámbito
1.2 Efectos
1.3 Normativa de referencia
1.4 Antecedentes

2. MEMORIA
2.1 Justificación y alcance
2.2 Objeto
2.3 Justificación de la solución adoptada
2.4 Cuantificaciones de la modificación del Plan Especial
2.5 Régimen de Evaluación Ambiental

3. PLANOS

4. NORMAS URBANÍSTICAS

Se modifica el cuadro 3.2.2. del art. 3.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan Especial nº 3, que queda definido tal y como se indica a continuación:

ZONA / SUBZONAS			Superficies (m2)	Ocupación Máx.	Sup. Ocupada
ZONA I- MUELLES NORTE			346.782	50%	173.391
	N-1	Atraque de Metaneros	34.815	10%	3.482
	N-2a	Muelle de Fertilizantes (uso LI)	38.487	65%	25.017
	N-2b	Muelle de Fertilizantes (uso CG)	7.199	10%	720
	N-3	Atraque de G.N.L.- Muelle P.F.Norte	11.227	10%	1.123
	N-4	Muelle Pincipe Felipe Sur-Oeste	84.848	51%	43.272
	N-5	Enagas	79.507	65%	51.680
	N-6	Muelle Isaac Peral	90.699	51%	46.256
	Subtotal SUBZONAS I-MUELLES NORTE		346.782	49,5%	171.549
ZONA II- MUELLES SUR			184.105	50%	92.053
	S-1	Dotacional y Servicios- 1	1.475	76,0%	1.121
	S-2	Moyresa	58.196	80,0%	46.557
	S-3	Espigón M. Alto y Espigón Sureste	35.665	16,0%	5.706
	S-4	Pantalán	7.628	16,0%	1.220
	S-5	Muelle Maese y Dique Bastarreche	42.679	16,0%	6.829
	S-6	Iberdrola	9.638	80,0%	7.710
	S-7	Dotacional y Servicios- 2	9.456	76,0%	7.187
	S-8	Repsol	17.721	80,0%	14.177
	S-9	Dotacional y Servicios- 3	1.647	76,0%	1.252
	Subtotal SUBZONAS II-MUELLES SUR		184.105	49,8%	91.759
ZONA III-EL FANGAL			223.810	50%	111.905
	F-1	El Fangal-Sur	91.379	45%	41.121
	F-2	El Fangal-Norte	99.831	45%	44.924
	F-3	El Fangal-Noroeste	13.785	76%	10.477
	F-4	El Fangal-Noreste	18.815	80%	15.052
	Subtotal SUBZONAS III-EL FANGAL		223.810	49,9%	111.573
ZONA IV- AMPLIACIÓN			735.847	50%	367.924
	AM-1	Muelle Polivalente	236.759	50%	118.380
	AM-2	Muelle de Graneles Sólidos	115.566	50%	57.783
	AM-3	Dique SW-Graneles Líquidos	21.182	10%	2.118
	AM-4	Pantalán	9.712	10%	971
	AM-5	Área Logística-Industrial	352.628	52%	183.660
	AM-5,0	Zonas edificables	229.576	80%	183.660
	AM-5,1	Viales Subzona AM-5	37.342	0%	0
	AM-5,2	Cantera	85.710	0%	0
	Subtotal SUBZONAS IV-AMPLIACIÓN		735.847	49,3%	362.912
COMUNICACIONES			202.141		
		Comunicaciones	202.141		
TOTAL			1.692.685	44,0%	745.272

Se modifican también las fichas particulares de ordenación del apartado del Titulo Cuarto de las Normas Urbanísticas particulares del Texto Refundido del Plan Especial nº 3, que se han visto afectadas por las modificaciones correspondientes. Se adjuntan como anexos III y IV las fichas particulares, tanto las actuales como las modificadas.

5. PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

No existe ninguna modificación.

6. CONCLUSIÓN

Anexo I: PLANOS ACTUALES

Anexo II: PLANOS MODIFICADOS

Anexo III: FICHAS ACTUALES

Anexo IV: FICHAS MODIFICADAS

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 8 de noviembre de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cehegín

16350 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Reordenación de Volúmenes de la Parcela B Del P.A.-15.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 142 1.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de julio, LSRM, y una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle para la Reordenación de Volúmenes de la parcela B del P.A.-15, de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía nº 849/12, de 26 de octubre de 2012, procede someter a información pública dicho acuerdo a fin de que, en plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación, pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas las alegaciones.

Cehegín, 8 de noviembre de 2012.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Jumilla

16351 Notificación mediante anuncio de la relación de vehículos abandonados en el depósito municipal y en la vía pública.

A los efectos del artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por no haberse podido practicar la notificación personal, se procede a notificar por medio de anuncios, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos relacionados a continuación puedan proceder a su retirada en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Finalizado este plazo, los vehículos no retirados serán considerados como residuos sólidos urbanos y se solicitará su baja de oficio en la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos, pudiendo el Sr. Alcalde acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Numero	Marca	Modelo	Tipo	Matrícula	Motivo
01	Mazda	Xedos	V	B-4009-SL	Carecer SOA
02	Nissan	Almera	V	AB-9867-S	Abandonado vía pública
03	Opel	Kadett	V	MU-3904-AH	Abandonado vía pública

Jumilla, 24 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

16352 Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, Transferencia de Crédito 8/2012.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 8/2012", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de dos mil doce.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 2 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

16353 Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, Transferencia de Crédito 10/2012.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación presupuestaria, transferencia de crédito 8/2012", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de dos mil doce.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 6 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Lorca

16354 Notificación de actos administrativos.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALVAREZ PALOMEQUE BRAULIO UFREDO	X3757600K	6412002205	62.1.A- O.M.P.C.C.	04	30,00	08/04/2012
AMBAMA ENTZA GREGORIO	X7665773B	6411008200	16.F.1AO.M.P.C.C.	04	30,00	28/08/2011
ARGOTI YEPEZ JAIME ANDRES	X7065999P	6412001663	16.F.1A--.M.P.C.C.	04	30,00	22/01/2012
BEN BOUAZZA SAID	X6162142M	6412003603	20.B.1-O-.M.P.C.C.	01	30,00	24/06/2012
CANO ROMERA SALVADOR	23192301K	6412003207	19.B.1-- O.M.P.C.C.	01	30,00	29/05/2012
CHOQUELA MIRANDA EUGENIO	Y0622007D	6412002499	16.F.1A--.M.P.C.C.	04	30,00	11/03/2012
EL GHANI SAMIR	X3204231D	6412004232	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	30,00	06/09/2012
EL GHANI SAMIR	X3204231D	6412004234	62.1.M1-O.M.L.V.	01	30,00	06/09/2012
FERNANDEZ MORENO JOSE	23835039R	6412003970	19.B.1-- O.M.P.C.C.	01	30,00	04/09/2012
GARCIA BELMONTE JOSE MARIA	23306418N	6412003963	15.A.1F- O.M.P.C.C.	01	1.501,00	10/06/2012
GARCIA GONZALEZ DIEGO	23258054v	6412003209	15.a.1A O.M.P.C.C.	04	2.500,00	31/05/2012
GAZQUEZ RUIZ IVAN	23229703W	6412003965	15.A.1F--.M.P.C.C.	01	2.500,00	10/06/2012
GUAMBAÑA SANGURIMA MARIA ELIZABETH	X5952576S	6412003590	16.F.1A—OM.P.C.C.	01	30,00	17/06/2012
HAMZAOUI AHMED	X2225911V	6412003211	16.F.1A--O.M.P.C.C.	04	30,00	31/05/2012
LAMASAADA SAID	X3993931G	6412004231	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	30,00	06/09/2012
LAMASAADA SAID	X3993931G	6412004233	62.1.M1-O.M.L.V.	01	30,00	06/09/2012
LIU YONGGANG	X3249188R	6412004080	16.F.2B3-O.M.P.C.C.	01	1.200,00	24/06/2012
LOPEZ PIÑERO DIEGO	23309276H	6411008167	16.F.1A-O.M.P.C.C.-	04	30,00	06/11/2011
LOPEZ SALAZAR HERNAN PATRICIO	X3096225B	6412003968	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	30,00	04/09/2012
MALDONADO MACAS DANNY FERNANDO	Y0020254M	6412003203	17.C.1H1-O.M.P.C.C	04	30,00	25/05/2012
MARQUINA REA ELOY ANTONIO	X4578591G	6411008219	16.F. - O.M.P.C.C.	04	30,00	30/12/2011
MARTINEZ CHUECOS ANTONIO JOSE	23299439W	6412003964	15.A.1F--O.M.P.C.C.	01	2.500,00	10/06/2012
MIRANDA REINO NELSON ANTONIO	X3322466R	6412002201	17.C.1F- O.M.P.C.C-	04	30,00	08/04/2012
MORENO FERNANDEZ JUAN	23231244W	6412004254	19.B.1- O.M.P.C.C.	01	30,00	15/09/2012
MORENO MORENO SANTIAGO	23244072L	6412003971	19.B.1-- O.M.P.C.C.	01	30,00	04/09/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412004255	19.B.1-- O.M.P.C.C.-	01	30,00	15/09/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412004277	19.B.1- O.M.P.C.C.	01	30,00	24/09/2012
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6412003977	19.B.1-- O.M.P.C.C.	01	30,00	06/09/2012
OMAO SAID	X4284465W	6411007800	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	30,00	14/12/2011
OMAO SAID	X4284465W	6411007799	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	30,00	14/12/2011
ORDOÑEZ CUENCA ANDRES GUSTAVO	X9065234Z	6412003583	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	30,00	17/06/2012
ORDOÑEZ CUENCA ANDRES GUSTAVO	X9065234Z	6412003359	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	30,00	16/06/2012
ORDOÑEZ CUENCA CHRISTIAN ISRAEL	X9065265E	6412003361	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	30,00	16/06/2012
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6412003829	20.B.1-- O.M.P.C.C.	01	30,00	04/08/2012
PRADO GALLEGO BLANCA NURY	X6872650C	6412001685	17.C.1F--O.M.P.C.C.	04	30,00	12/02/2012
RIVERA OCHOA DARWIN JESUS	X4685120C	6412003565	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	30,00	17/06/2012
ROCABADO PEREDO IVAN	X8830038Q	6412003839	17.C.1H1-.M.P.C.C.	01	30,00	26/08/2012

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ROGEL ORTIZ BAYRON ALEJANDRO	X8242344H	6412004263	15.A.3I-O.M.P.C.C.	01	30,00	16/09/2012
ROMERA JIMENEZ PEDRO	23235915G	6412002508	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	30,00	22/04/2012
SANCHEZ RODRIGUEZ MANUEL	23194010M	6412003617	19.B.1- O.M.P.C.C.	01	30,00	11/07/2012
SHAHBAZ MUHAMMAD	X5298924T	6412003973	17.C.1F- O.M.P.C.C.	01	30,00	05/09/2012
SOLER SOLER DAVID	48328298P	6412003610	19.B.1- O.M.P.C.C.	01	30,00	27/06/2012
TILLAGUANGO RAMOS NIXON FRANCISCO	X5781093C	6412002507	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	30,00	21/04/2012
VALDEZ AYME CARLOS LENIN	X7215716H	6412003563	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	30,00	17/06/2012
VALDEZ AYME CARLOS LENIN	X7215716H	6412003364	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	30,00	17/06/2012

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ACOSTA ACOSTA CELESTINO	15482801Y	6412002228	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	27/03/2012
AGUILAR JARA DIEGO TOMAS	X7040498Z	6411008193	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	18/12/2011
ALFARO FERNANDEZ MANUEL	23262978L	6412003208	18.B.2C--O.M.P.C.C	04	300,00	30/05/2012
ALVAREZ PALOMEQUE BRAULIO UFREDO	X3757600K	6412002191	18.B.2C--.M.P.C.C.	04	300,00	08/04/2012
BLANES MATEO JONATHAN	43540726R	6412004267	18.B.2C1-O.M.P.C.	01	300,00	22/09/2012
CANO GOMEZ ANTONIO JOSE	23215311P	6412003365	18.B.2CO.M.P.C.C.	04	300,00	17/06/2012
DHARANI NABIL	X6793612X	6412002623	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	19/04/2012
GAZQUEZ RUIZ JUAN	23296405G	6412002629	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	23/04/2012
GUSÑAY GUSÑAY LUIS RODOLFO	X3360518B	6412004275	18.B.2C1O.M.P.C.C.	01	300,00	23/09/2012
HOUSNI LAHCEN	X4262537Q	6412002211	18.B.1B-O.M.P.C. C	01	600,00	02/03/2012
JIMENEZ ARANDA ANA BELEN	04210562K	6412003749	18.1.2B-O.M.P.C.C.	01	300,00	19/06/2012
KRIET CHERKI	X3555593T	6412001508	18.B.1B-O.M.P.C. C	01	600,00	01/02/2012
LLIVE MOSQUERA MICHEL ALEXANDER	X6298980Q	6411008171	18.B.1A-O.M.P.C. C	04	600,00	01/12/2011
MARTINEZ FRANCO ELOY	48517152D	6411007089	18.B.1A-O.M.P.C. C	04	600,00	03/11/2011
MARTINEZ OLIVER MANUEL	23307703D	6411008190	18.B.1B-O.M.P.C. C	04	600,00	16/12/2011
MATEO ALCAZAR ANDRES	23292716H	6412000482	18.B.1A-O.M.P.C. C	01	600,00	13/01/2012
MEJIA ADDERLYS PIERO	X2696542E	6412002628	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	23/04/2012
MISKINE REDOUANE	X5703269M	6412002224	18.B.1BO.M.P.C.C	01	600,00	19/03/2012
MORALES ARENAS RUBEN	23297113E	6412002894	18.b.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	30/04/2012
MUÑOZ MORENO JONATAN	23292853V	6412002220	18.B.1B-O.M.P.CC.	01	600,00	09/03/2012
NAVARRO HARO JUAN	23193092F	6412003215	18.1.2B-5-O.M.P.C C	04	300,00	02/06/2012
NAVARRO HARO JUAN	23193092F	6412003213	18.B.2C-1O.M.P.C.C	04	300,00	02/06/2012
NICOLALDE GRANDA ERIK JOSE	X5447271C	6412003212	18.B.2C1-O.M.P.C.C	04	300,00	02/06/2012
ORTEGA ABELLAN JHONATAN SANTIAGO	23287421J	6412002219	18.B.1B-O.M.P.C. C	04	600,00	09/03/2012
PERALTA MEJIA JOHNY JAVIER	X3660622B	6412003834	18.B.2C-4-O.M.P.C.	01	300,00	13/08/2012
REVERTE PERAN FRANCISCO CARLOS	23262374J	6411002175	18.B.1A-O.M.P.C. C	04	600,00	11/03/2011
RODRIGUEZ GARCIA EFRAIN	X6503635V	6412002840	18.B.2C1-O.M.P.CC.	04	300,00	19/05/2012
ROS RAMOS SANTIAGO	22437227Z	6412003201	18.B.2CO.M.P.C.C.	04	300,00	25/05/2012
SALAS GOMEZ EDWIN ANTONIO	X4995230K	6411008192	18.B.1B-O.M.P.C.C	04	600,00	18/12/2011
SALLAM EL MOSTAFA	X8763454V	6412002631	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	25/04/2012
SANCHEZ GEA DEMETRIO	23276029Y	6411006438	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	13/09/2011
SANTIAGO CASTRO SEBASTIAN	48731759A	6412002217	18.B.1B-O.M.P.C.C	04	600,00	07/03/2012
SARMIENTO LOPEZ JOSE MARIA	45720649F	6412004230	18.B.2B-1O.M.P.C.C	01	300,00	03/09/2012
SHAHBAZ MUHAMMAD	X5298924T	6412003974	18.B.2C--O.M.P.C.C.	01	300,00	05/09/2012

Lorca, 5 de noviembre de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones (P.D. Resol. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. Administración Local

Lorquí

16355 Exposición pública del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2012.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al tercer trimestre del 2012, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se ha ce público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andúgar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 7 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. Administración Local

Los Alcázares

16356 Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General con carácter interino, correspondiente a la oferta de empleo público 2008.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012, se acordó convocar concurso-oposición, para proveer una plaza de Técnico de Administración General con carácter interino, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la relación de puestos de trabajo con la denominación siguiente:

Grupo "A". Subgrupo "A1" (según artículo 76 de la ley 7/2007).

Escala: Administración General. Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda: Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera: Participación en la convocatoria

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso selectivo los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española. Con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas, podrán acceder además:

o Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea,

o Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la unión europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes

o Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del EBEP, serán admitidas las personas con discapacidad, según el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Los Alcázares se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su nombramiento como funcionarios a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La equivalencia, convalidación u homologación del título deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes en el momento de la presentación de la instancia, mediante certificación expedida al efecto por la Administración.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida realizar las funciones propias de la profesión.

B) Instancias.

Las instancias para tomar parte del concurso-oposición serán dirigidas al Señor Alcalde-Presidente, y se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento en plazo de veinte días naturales a partir del siguiente en que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Podrán presentarse instancias de la forma determinada en el artículo 38 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el registro de entrada de este ayuntamiento sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 968 574490, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante, para su admisión. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medio necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Juntamente con la instancia los participantes deberán presentar:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación o documento que acredite hallarse en posesión de la misma.

c) Fotocopia compulsada o documentación original que acredite hallarse en posesión de los méritos alegados en fase de concurso.

e) Resguardo de ingreso de 40 euros en concepto de derechos de examen en la cuenta 0487 0098 30 2081 000019 de Cajamurcia (Banco Mare Nostrum). En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

C) Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando un plazo de plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones.

El resto de los trámites se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta: Tribunal

El tribunal calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal de constituirá por un Presidente, tres Vocales y un Secretario contando con un suplente cada uno y siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero). La designación de los miembros y asesores del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BORM, tablón de edictos, y a ser posible, en la página web municipal, junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, la fecha de la primera prueba selectiva indicando lugar y hora de celebración. Si no hubiera sido posible la designación en el momento descrito, la designación deberá hacerse pública con la mayor brevedad posible en el BORM y tablón de edictos, antes de celebrarse el ejercicio del proceso selectivo donde esté prevista su intervención.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al grupo A1, y al menos la mitad más uno de los miembros pertenecerán a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El Secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del tribunal les serán de aplicación las causas de abstención y recusación fijadas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992.

A efectos de las indemnizaciones a miembros del tribunal, las mismas se regirán por lo fijado en el Real Decreto 462/2002.

Quinta: Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único teniendo por desistidos a quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada ante el Tribunal y apreciada por el mismo.

La práctica de ejercicios que no se realicen de forma conjunta, así como la lectura del segundo, se empezarán por orden alfabético.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni se podrá tener en cuenta para la superación de la fase de oposición, siendo condición imprescindible haber superado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición para computar la de concurso. Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo.

1.- EXPERIENCIA: Se valorarán únicamente los servicios prestados en la Administración Local en puestos del Grupo A1 (Técnicos de Administración Especial y General, Secretarios-Interventores y Secretarios): a razón de 0,15 puntos por mes completo no computándose la fracción.

La máxima puntuación que se podrá obtener en este apartado será de siete puntos.

2.- CURSOS: Cursos genéricos de formación y perfeccionamiento: Por estar en posesión de diplomas por asistencia o aprovechamiento a cursos de formación o perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza. (Entendiendo por tales, las materias comprendidas en ambos Anexos que constituyen la fase de oposición)

Solo se valorarán, los cursos de formación y perfeccionamiento, que hubieran sido convocados u organizados por Institutos y escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, INEM, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter público, hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas 0’10 puntos por cada uno

Entre 51 y 100 horas 0´20 puntos por cada uno

De 101 ó más horas 0’50 puntos por dada uno

B) Ejercicios de la Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba objetiva de conocimiento en la que los aspirantes, durante un período máximo de dos horas, desarrollarán por escrito

tres temas que elegidos por sorteo inmediatamente antes de la realización del ejercicio de entre los que figuran en el programa, correspondiendo uno de ellos a la parte general del temario (Anexo I) y los otros dos a la parte específica. (Anexo II).

El ejercicio, tras ser fotocopiado será leído por el aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario del tribunal en un turno de lectura que se hará público. La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo. Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no serán tenidas en cuenta a los efectos anteriores. El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

Se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, el conocimiento del temario, la claridad de ideas, la precisión, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición, y la calidad en la expresión.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas de uno o varios supuestos prácticos relacionado con los temas incluidos en el anexo II y con las funciones propias y características de un Técnico de Administración General. Durante la realización del mismo se podrán consultar textos legales, no comentados, a aportar por el aspirante.

El ejercicio, tras ser fotocopiado será leído por el aspirante siguiéndose la lectura del mismo mediante su copia por el Secretario del tribunal en un turno de lectura que se hará público tras la entrega del examen y que se realizará el mismo día que éste. La alusión en la lectura a puntos no incluidos en el examen o exclusión de aspectos incluidos en el mismo dará lugar a la eliminación del aspirante del proceso selectivo. Las abreviaturas y referencias así como errores de hecho al redactar no serán tenidas en cuenta a los efectos anteriores.

Para la calificación del ejercicio se tendrá en cuenta el nivel de acierto en el desarrollo práctico de las cuestiones y la aplicación razonada de los supuestos.

Entre el momento de la finalización del primer ejercicio y el comienzo del segundo habrá de transcurrir un mínimo de 72 horas.

C) Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será calificado de cero a diez puntos siendo necesario obtener un cinco para su superación. Las puntuaciones que otorgue el tribunal podrán ser unánimes o en su caso la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos sus miembros. En este caso, cuando entre las puntuaciones otorgadas exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Sexta: relación de opositores seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición y las puntuaciones del concurso se harán públicas mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, procurando su publicación en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.

- Lista de calificaciones finales obtenidas en el concurso-oposición

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones medias de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate y las puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos. Sin perjuicio de los datos que obren en el expediente se entenderá que quienes no figuren en las listas de los aspirantes aprobados en los ejercicios o con méritos en el concurso, no han superado las pruebas o carecen de méritos puntuables

La calificación final se realizará sumando, en aquellos que hayan superado los dos ejercicios, la nota de ambos más la de concurso exponiéndose una lista de aprobados por orden decreciente de puntuación.

El Presidente del Tribunal elevará al Alcalde propuesta de nombramiento a favor del aspirante que conforme a los criterios antes desarrollados haya obtenido la máxima puntuación. En plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación final de aprobados el aspirante propuesto habrá de presentar documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos para la toma de posesión exigidos en las bases, quedando excluidos del derecho al nombramiento en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Igualmente una vez finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el tablón de anuncios, una relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, constituyéndose una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones y con preferencia de aquellos que hayan superado todos los ejercicios de la oposición.

Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del funcionario del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del contrato o nombramiento. El solicitante dispondrá de un plazo de 10 días para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 h. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta, y se le excluirá de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la bolsa), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo sólo se guardará la posición en la Bolsa si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente

otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares). Sólo en el supuesto de ser llamado para un contrato o nombramiento por periodo inferior a seis meses, podrá mantener el aspirante su posición en la lista de aprobados. La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación o nombramiento, cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de Trabajo.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Octava. Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexos.

ANEXO I. TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 9. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 10. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 11. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 14. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 15. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 16. La Administración Publica: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Limites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. El ciudadano como administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 20. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 21. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 23. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 24. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 25. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 26. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 27. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

ANEXO II. TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 28. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 29. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 30. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 33. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 34. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 35. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 36. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 38. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 39. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 40. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: la autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 41. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 42. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 43. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 44. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 45. La Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos

Tema 46. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 47. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 48. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 49. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen

orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 50. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 51. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 52. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 53. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 54. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 55. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 56. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 57. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 58. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 59. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 60. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 61. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 62. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 63. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 64. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 65. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 66. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: las Instrucciones de contabilidad para la Administración Loca. La Cuenta General.

Tema 67. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

Tema 68. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 69. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 70. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 71. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 72. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 73. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Tema 74. Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 75. La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 76. Las relaciones interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 77. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo. Distribución de competencias entre Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. El Sistema normativo urbanístico: Caracteres. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 78. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 79. Situaciones urbanísticas del suelo y derechos y deberes de los propietarios conforme al TR 2/2008. Criterios de valoración.

Tema 80. Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 81. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 82. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 83. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 84. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 85. Supuestos indemnizatorios conforme a la legislación urbanística. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 86. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 87. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 88. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Tema 89. El Patrimonio Municipal del Suelo en la Ley 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia: Constitución, bienes que lo integran y destino. Convenios urbanísticos.

Tema 90: Principales aspectos de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

En Los Alcázares, 24 de octubre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. Administración Local

Los Alcázares

16357 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 3609/2012, de fecha 6 de noviembre de 2012, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"**Primero**. Delegar en D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Los Alcázares, 6 de noviembre de 2012.—V.º B.º, El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

16358 Notificación a interesados en procedimiento de orden de limpieza de solares.

Intentada la notificación a los interesados en el procedimiento de limpieza de solares, que a continuación se relacionan, del acto administrativo que se indica, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Concejalía de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras. Av. de La Noria, s/n de Molina de Segura, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Proayna, S.L.
Expte: 199/2012-2407
Situación: C/ Calvario, 39, 41 y 43
Resolución: Audiencia
Identidad: Carmen Rodríguez Serna.
Expte: 200/2012-2407
Situación: C/ Tres, 361 Los Conejos
Resolución: Audiencia
Identidad: Inversiones y Desarrollo Sol de Murcia 2005, S.L.
Expte: 201/012-2407
Situación: Ctra. Alcantarilla, 77 (Ribera)
Resolución: Audiencia
Identidad: Renato del Noce.
Expte: 202/2012-2407
Situación: C/ Rosaleda, 49 Altorreal.
Resolución: Audiencia.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que contra el acto administrativo de trámite de referencia, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 29 de octubre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

16359 Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 5 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
ANDRADA ANDRADA JOSE ANTONIO	75360336P	BURGUILLOS VALERO JUAN ANTONIO	48490431Z
BUTLER MC MAHON RUTH	X8528432D	CARRASCOSA MARTINEZ ANDRES	22517603M
CORREA MATURANA ENRIQUETA	74178369B	DUMBRAVEA ALISA STEFANA	Y1759389H
EL AOUNI MOHAMMED	X2781062V	FERRANDO PEREZ SANDRA	48757767K
GARCIA FLORENCIANO INMACULADA	27450083C	GARCIA GOMEZ JOSE ANTONIO	77506548K
GARCIA IBAÑEZ JOSEFA	74268509Z	GARCIA OLIVA PIEDAD	34834102G
HERNANDEZ MESEGUER JOSE	22231611H	LOPEZ PUCHE ENCARNACIÓN	48431613F
MARIN BALLESTA FRANCISCA	74247431G	MARTINEZ COLUCHO ROSA	74354335G
MARTINEZ GARCIA JOSE	22952023R	MIHAI FLORICA	X8525111T
NICOLAS FERNANDEZ JOAQUIN	22460123W	NICOLAS GONZALEZ JOSE	74354476F
SAIDI FOUAD	X6122605M	SAMGHAL AHMED	X3564810V

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

16360 Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 5 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
BELMONTE MARTINEZ MARIANO	27448364A	PAREDES DEL AMO ANTONIO	22954482E

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

16361 Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 5 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Anexo

TITULAR	CIF/NIF
DCP PLANSUR SL	B53023230

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16362 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Río Danubio, n.º 30, de Torre-Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D.ª LOUBNA FAITOUT	U044584	04-09-1981	23/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

TorrePacheco, a 7 de noviembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16363 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Río Nilo, n.º 40 de Torre-Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha de nacimiento	Exp. N.º
Noureddine Mayouchi	X-4806079-E	16/09/1979	24/2012
El Miloud Rabhi	X-3490747-Z	09/10/1967	24/2012
Nishan Singh	X-3567272-H	15/04/1962	24/2012
Rachid Habib	X-7865945-Z	20/05/1975	24/2012
Aziz el Miri	Y-0330443-Q	01/05/1983	24/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 7 de noviembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16364 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Francisco León, n.º 9, bajo de Torre Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de Identidad	Fecha nacimiento	Expediente
Luis Mario Aguilar Calle	X-4176114-G	01/06/1976	21/2012
Tereza M. Pullaguari Japón	0703033738	30/07/1974	21/2012
Elicio Gerardo Correa Jurado	X-6853872-X	02/12/1958	1/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 7 de noviembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16365 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido,(Calle Francisco León, n.º 9, Pbj. de Torre-Pacheco) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales menor	Nombre y apellidos del representante	Identificación representante	N.º expediente
A.G.C.P.	Tereza Marlene Pullaguari Japón	0703033738	21/2012
N.L.C.P.	Tereza Marlene Pullaguari Japón	0703033738	21/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 7 de noviembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16366 Aprobación inicial de modificaciones de Ordenanzas Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente "las modificaciones de las Ordenanzas Municipales que se detallan, en cuanto a la determinación expresa en el articulado de cada una de ellas de las bonificaciones y penalidades a aplicar, quedando de la siguiente manera:

1.º) ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTION DE RESIDUOS URBANOS:

Añadir nuevo artículo: artículo 53.

2.º) ORDENANZA SOBRE PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES COMPAÑÍA:

Añadir apartado 3.º, en el artículo 36.

3.º) ORDENANZA REGULADORA VENTA FUERA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES:

Añadir apartado 2.º, en el artículo 43.

4.º) ORDENANZA SOBRE EL SERVICIO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE AUTOMOVILES LIGEROS:

Se crea nuevo apartado 2.º del artículo 61, pasando los artículos con los números 2.º y 3.º, a ser los números 3.º y 4.º respectivamente.

5.º) ORDENANZA REGULADORA VENTA, DISPENSACION Y SUMNISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Añadir apartado 8.º, en el artículo 6."

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anunció en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones de las ordenanzas mencionadas, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 7 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

16367 Publicación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la iniciación de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Caribe, n.º 22 de Torre-Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. Identidad	Fecha nacimiento	Expte.
Francisco Carrasco López	22.924.058-G	03/05/1956	40/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 8 de noviembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto 13-06-2011), Antonio Madrid Izquierdo.

IV. Administración Local

Ulea

16368 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea para el ejercicio 2012, con sus anexos y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea Ejercicio 2012, con sus anexos y plantilla de personal, por el Pleno en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D.Leg 2/2004 se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que alude el Art. 170.1 del mismo cuerpo legal podrán examinarlo en horario de 9 a 14 h. en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos señalados en el Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Ulea a 7 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

16369 Aprobación de las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Como consecuencia de la Resolución del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se aprueban las nuevas tarifas de suministro de agua potable de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con efectos de 01.10.12, y vista la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 15.12.11, publicada en el BORM n.º 295, de 24.12.11, por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de agua potable de Villanueva del Río Segura, gestionado a través de la empresa Acciona Agua, S.A.U., la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30.10.12, ha autorizado la aplicación de la fórmula polinómica para la revisión automática de aquellas por incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, de conformidad con la normativa antes citada, quedando su redacción, del modo que sigue, en vigor desde el 01.10.12:

Domestica	
Cuota de servicio	3´89 €/mes.
Hasta 6 m³	1´499742 €/m³/mes.
de 6 a 12 m³	1´587930 €/m³/mes.
de 12 a 20 m³	1´729036 €/m³/mes.
Más de 20 m³	1´878961 €/m³/mes.
Industrial	
Cuota de servicio	4´34 €/mes.
Hasta 6 m³	1´676122 €/m³/mes.
Más de 6 m³	1´676122 €/m³/mes.
Huerta	
Cuota de servicio	5´24 €/mes.
Hasta 6 m³	1´702577 €/m³/mes.
de 6 a 12 m³	1´799588 €/m³/mes.
Más de 12 m³	2´169987 €/m³/mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río Segura, a 5 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

16370 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2012, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2012, a entidades deportivas y asociaciones de Yecla, y a deportistas no profesionales empadronados en Yecla, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases publicadas en el BORM nº 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en dos ocasiones, con sendas publicaciones en los BORM de 9 de septiembre de 2005 y de 12 de febrero de 2007.

La Bases y documentación puede obtenerse en el Servicio Municipal de Deportes y en la página web del Ayuntamiento www.yecla.es,

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM

Yecla, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes El Porvenir, Abanilla

16371 Convocatorias a Junta General Ordinaria y a Junta General Extraordinaria.

Convocatoria a Junta General Ordinaria

De conformidad con los artículos 19 y 20 de las ordenanzas, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 2 (domingo) de diciembre de 2012, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 10:00 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 10:15 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior. (*)

2.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2.013, de conformidad con el Art. 24.3 de las ordenanzas de la Comunidad, y renovación de la póliza de crédito existente. Aprobación si procede. (*)

3.º- Informes sobre los recursos hídricos de la Comunidad.

4.º- Renovación parcial de la Junta de Gobierno. (**)

5.º- Informe y solicitud de incorporación de nuevas concesiones de agua y de parcelas.

6.º- Informes del Presidente.

7.º- Ruegos y preguntas.

Abanilla, 16 de octubre de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

De conformidad con los artículos 19 y 27 de las ordenanzas, y dada la especial trascendencia para los intereses de la Comunidad, tengo el honor de convocarle a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 2 (domingo) de diciembre de 2012, en el Auditorio Municipal de Abanilla, C/ Pío XII, a las 12:15 horas en 1.ª convocatoria y, de ser necesaria, a las 12:30 horas en 2.ª convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

1.º- Plan de Modernización de Riegos. Aprobación, si procede, del Presupuesto Extraordinario de ejecución y amortización de dicho plan.

2.º- Solicitud del beneficio de la expropiación forzosa de terrenos para ocupación de los nuevos embalses a construir.

3.º- Ruegos y preguntas.

Abanilla, 16 de octubre de 2012.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Riquelme Vicente.

Notas:

(*) Todos los comuneros tienen a su disposición en la oficina de la Comunidad toda la documentación pertinente.

(**) Parajes a renovar: Binaranja, Tarquina y Campillo, Paúl y Rulos, Jaira, Jurado de Riegos zona V y Vicepresidente. Último día presentación candidaturas martes día 27 de noviembre de 2012 a las 20:00 horas.

Se recuerda que para asistir a la citada Junta General ordinaria todos los comuneros deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Pozo de Monte Azahar (en constitución), Beniaján

16372 Convocatoria a Junta General.

Constituida esta Comunidad de Regantes y elegido Presidente de su Comisión, he dispuesto convocar en el Salón de Actos de la Alcaldía de Beniaján, a Junta General, en única convocatoria, a las once horas del sábado 1 de diciembre de 2012, al objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes del Pozo de Monte Azahar, formulados por la Comisión designada al efecto; caso de no concluir este punto del orden del día en dicha sesión, se continuará al día siguiente, domingo, en el mismo lugar y hora.

En Beniaján, 30 de octubre de 2012.—El Presidente, José Antonio Pardo Riquelme.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Administrativo Palacio de Deportes de Cartagena

16373 Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, adoptado en la sesión de fecha 19 de junio de 2012 se ha aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2013.

La citada aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubiera presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 29 de octubre de 2012.—El Presidente, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474